

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CIENTO TREINTA Y SIETE****Sesión:** MATUTINA ORDINARIA**Fecha:** QUITO, SEPTIEMBRE 30/1999**SUMARIO:****CAPITULOS:**

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE RESOLUCION PLANTEADO POR EL HONORABLE FELIX GARCIA CEDEÑO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SEÑORES MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERIA, Y DE COMERCIO EXTERIOR, PARA QUE NO SE EXTIENDAN PERMISOS PARA LA IMPORTACION DE SOYA, PASTA DE SOYA Y ACEITES VEGETALES.
- IV CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL A LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y CODIGO PENAL.
- V PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES REFERIDAS AL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- VI PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO PENAL.
- VII PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCION DE CAPITAL SOCIAL QUE APORTEN PARA LA REHABILITACION LOS CLIENTES PERJUDICADOS CON LA LIQUIDACION DE UNA INSTITUCION FINANCIERA.
- VIII CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA** **No.** CIENTO TREINTA Y SIETE

**Sesión:** MATUTINA ORDINARIA

**Fecha:** QUITO, SEPTIEMBRE 30/1999

**INDICE:**

CAPITULOS:	PAGINAS:
I Instalación de la sesión .....	3
Posesión del diputado Edgar Aguirre Rodríguez .....	4
II Lectura del Orden del Día .....	4
Intervenciones de los diputados:	
Vera Rodas Rolando .....	5,6
García Cedeño Félix .....	6
III Conocimiento del proyecto de Resolución planteado por el honorable Félix García Cedeño, por el que se exhorta a los señores Ministros de Agricultura y Ganadería, y de Comercio Exterior, para que no se extiendan permisos para la importación de soya, pasta de soya y aceites Vegetales. ....	7
Intervenciones de los diputados:	
García Cedeño Félix .....	7,14
Proaño Maya Marco .....	8,15
ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DIPUTADO DOCTOR OSWALDO MOLESTINA ZAVALA, VICEPRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIALIZADA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DEFENSA NACIONAL. ....	8
Kure Montes Carlos .....	9
Sánchez Ribadeneira Bolívar .....	10
Ojeda de Vaca Gladys .....	11
Vela Puga Alexandra .....	11-13
Arévalo Barzallo Káiser .....	13
Posso Salgado Antonio .....	14

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA**

**No.** CIENTO TREINTA Y SIETE

**Sesión:** MATUTINA ORDINARIA

**Fecha:** QUITO, SEPTIEMBRE 30/1999

**INDICE:**

CAPITULOS:	PAGINAS:
IV Continuación del primer debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, a la Ley de Control Constitucional y Código Penal.	16
Intervenciones de los diputados:	
Llães Suárez Henry .....	17
Arévalo Barzallo Káiser .....	18
Celi Sarmiento Francisco .....	19,20
Alvarado Vintimilla Blasco .....	21
V Primer debate del proyecto de Reformas Constitucionales referidas al Artículo 7 de la Constitución Política de la República.	21
Intervenciones de los diputados:	
Roggiero Rolando Galo .....	24,31
Granda Arciniega Daniel .....	25
Proaño Maya Marco .....	26
ASUME LA DIRECCION DE LA SESION LA DOCTORA NINA PACARI VEGA, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL.	26
Llães Suárez Henry .....	26
Vela Puga Alexandra .....	27-31
VI Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal.	31
REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL PRESIDENTE TITULAR DEL CONGRESO NACIONAL, INGENIERO JUAN JOSE PONS.	31
Intervenciones de los diputados:	
Yanchapaxi Cando Reynaldo .....	37
Llães Suárez Henry .....	28
Roggiero Rolando Guerra .....	39,40
Lucero Bolaños Wilfrido .....	41
Vera Rodas Rolando .....	42



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA**

**No.** CIENTO TREINTA Y SIETE

**Sesión:** MATUTINA ORDINARIA

**Fecha:** QUITO, SEPTIEMBRE 30/1999

**INDICE:**

CAPITULOS:	PAGINAS:
Páez Zumárraga Reinaldo .....	42,43
Becerra Cuesta Abelardo .....	43
Arévalo Barzallo Káiser .....	45
Dotti Almeida Marcelo .....	45
Granda Arciniega Daniel .....	46
Vela Puga Alexandra .....	47-49,51
Vega Conejo Nina Pacari .....	49
Pacheco Gárate Eduardo .....	50
 VI Primer debate del proyecto de Ley para la protección de capital social que Aporten para la rehabilitación los clientes perjudicados con la liquidación De una Institución financiera .....	52
Intervenciones de los diputados .....	
Calderón Prieto Cecilia .....	55
Dotti Almeida Marcelo .....	55
Sánchez Ribadeneira Bolívar .....	55
 VIII Clausura de la sesión. ....	56

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la Presidencia de su titular, ingeniero JUAN JOSE PONS ARIZAGA, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional siendo las diez horas. -----

En la Secretaría actúan el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro Espinosa, Secretario General y Prosecretario General del Honorable Congreso Nacional, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RODRIGUEZ EDGAR  
 ALARCON CLAVIJO RAMON  
 ALAVA ROBERTO  
 ALVARADO VINTIMILLA BLASCO  
 ALAVAREZ ULLOA JAZMINE  
 ANDRADE GUERRA YOLANDA  
 AREVALO BARZALLO KAISER  
 ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN  
 AZAR AMAT JOSE  
 BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON  
 BECERRA CUESTA ABELARDO  
 BUCARAM ORTIZ ELSA  
 CALDERON PRIETO CECILIA  
 CAMPOS AGUIRRE HERMEL  
 CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE  
 CANTOS HERNANDEZ JUAN  
 CARRION PEREZ SEBASTIAN  
 CELI SARMIENTO FRANCISCO  
 CONCHA VALAREZO ROBERTO  
 CORDERO IÑIGUEZ JUAN  
 COELLO IZQUIERDO JAIME  
 CUEVA PUERTAS PIO  
 CHAUCA TARQUINO  
 CHAUX DIEZ JEANNETH  
 CHICAIZA ELIECER  
 DELGADO TELLO FRANKLIN  
 DOTTI ALMEIDA MARCELO  
 DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO  
 ENMANUEL MORAN EDUARDO



FAJARDO MANUEL  
 FUERTES RIVERA JUAN MANUEL  
 GARCIA CEDEÑO FELIZ  
 GARRIDO JARAMILLO EDGAR  
 GRANDA ARCINIEGA DANIEL  
 GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS  
 GONZALEZ MUÑOZ SUSANA  
 GORDILLO CORDOVA REGINA  
 HARO PAEZ GUILLERMO  
 KURE MONTES CARLOS  
 LOOR CEDEÑO OTON  
 LOZANO CHAVEZ WILSON  
 LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO  
 LLANES SUAREZ HENRY  
 MACIAS CHAVEZ FRANKLIN  
 MALLEA OLVERA CONCHA  
 MANCHENO NOGUERA GERMAN  
 MAUGE MOSQUERA RENE  
 MEDINA ORELLANA VOLTAIRE  
 MENDIETA WALTER  
 MOLESTINA ZAVALA OSWALDO  
 MONCAGATA FARGAS JUAN  
 MONCAYO GALLEGOS PACO  
 MONTERO RODRIGUEZ JORGE  
 MORENO AGUI RUTH  
 MORENO ROMERO HUGO  
 NIETO VASQUEZ ANIBAL  
 NOBOA NARVAEZ JULIO  
 OCHOA MALDONADO ELIZABETH

*[Handwritten signature]*

OJEDA DE VACA GLADYS  
 ORTIZ CRESPO XIMENA  
 PACHECO PINOS OSWALDO  
 PACHECO GARATE EDUARDO  
 PALMA ORDOÑEZ JUAN  
 PAEZ ZUMARRAGA REINALDO  
 PEÑA UNDA SILVANA  
 POSSO SALGADO ANTONIO  
 PROAÑO MAYA MARCO  
 RIVADENEIRA ALZAMORA RUBEN  
 RIVAS PAZMIÑO RAUL  
 RIVERA MOLINA RAMIRO  
 RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO  
 RODRIGUEZ ROJAS DARIO  
 ROGGIERO ROLANDO GALO  
 RON KLEVER ESTANISLAO  
 ROSERO GONZALEZ FERNANDO  
 RUIZ ALBAN GABRIEL  
 SAA BERNSTEIN LORENZO  
 SACOTO GUILLEN MIGUEL

SALEM MENDOZA MAURICIO  
 SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR  
 SANCHO SANCHO RAFAEL  
 SAN MARTIN TORRES FRANKLIN  
 SERRANO AGUILAR EDAURDO  
 SERRANO BATALLAS FULTON  
 SERRANO VALLADARES ALFREDO  
 TALAHUA PAUCAR LUIS  
 TOUMA BACILIO MARIO  
 UBILLA BUSTAMANTE SIMON  
 UGARTE GUZMAN BLANCA  
 VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA  
 VEGA CONEJO NINA PACARI  
 VERA RODAS ROLANDO  
 VELA PUGA ALEXANDRA  
 VILLACRESES COLMONT LUIS  
 VITERI JIMENEZ CYNTHIA  
 YANCHAPAXI CANDO RYNALDO  
 YANDUN POZO RENE



EL SEÑOR SECRETARIO. Vamos a tomar lista para constatar el quórum. Señores diputados: Alejandro Aguayo. Ramón Alarcón. Blasco Eugenio Alvarado, presente. Jazmin Alvarez, presente. Roberto Alava, presente. Ronald Andrade. Yolanda Andrade. Káiser Arévalo. Germán Astudillo, presente. José Azar Amat, presente. Eliseo Azuero Rodas. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo. Abelardo Becerra. Elsa Bucaram. Simón Bustamante. Cecilia Calderón. Hermel Campos. Enrique Camposano. Juan Cantos. Sebastián Carrión, presente. Francisco Celi, presente. José Cordero Acosta. Juan Cordero Iñiguez, presente. Roberto Concha, presente. Pío Oswaldo Cueva. Jaime Coello Izquierdo. Eliecer Chicaiza. Janneth Chaux. Rafael Dávila. Efrén Chauca. Franklin Delgado. Marcelo Dotti Almeida. Sixto Durán-Ballén. Carlos Eduardo Manuel. Joaquín Estrella Velín. Carlos Falquez. Manuel Fajardo, presente. Juan Enmanuel Fuertes. Félix García Cedeño. Edgar Garrido Jaramillo. Raúl Gómez Ordeñana. Heinert Gonzabay. Carlos González Albornoz. Susana González Muñoz. Regina Gordillo Córdova. Daniel Granda. Valerio Grefa Uquiña. Guillermo Haro Páez. Raúl Hurtado Larrea. Carlos Kure, presente. Jaime León Romero. Otón Loor Cedeño, presente. Raúl Iván López Saud. Wilson Lozano Chávez. Wilfrido Lucero Bolaños. Henry Llánes Suárez. Franklin Macías Chávez, presente. Concha Mallea Olvera. Germán Mancheno Noguera, presente. Jorge Marún Rodríguez. René Maugé

*[Handwritten signature]*

Mosquera. Voltaire Medina. Luis Mejía Montesdeoca. Walter Mendieta. Oswaldo Molestina Zavala, presente. Juan Pablo Moncagata. Paco Moncayo Gallegos. Jorge Montero Rodríguez. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno Agui. Hugo Moreno Romero. Anibal Nieto Vásquez. Nina Pacari Vega. Julio Noboa Narváez. Elizabeth Ochoa. Gladys Ojeda de Vaca. Ximena Ortiz, presente. Eduardo Pacheco Gárate. Víctor Oswaldo Pacheco Pinos, presente. Reinaldo Páez Zumárraga. Juan Palma Ordóñez. Silvana Peña Unda, presente. Pedro Pinto Rubianes. Antonio Posso Salgado. Marco Proaño Maya, presente. Hugo Quevedo Montero. Raúl Rivas. Ramiro Rivera. Rubén Rivadeneira. Darío Rodríguez, presente. Roberto Rodríguez. Galo Roggiero. Estanislao Ron. Fernando Rosero, presente. Gabriel Ruiz Albán. José Lorenzo Saá Miguel Sacoto Guillen, presente. Mauricio Salem Mendoza. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho Sancho, presente. Franklin San Martín. Serrano Eduardo. Fulton Serrano Batallas. Alfredo Serrano Valladares. Víctor Hugo Sicouret Olvera. Luis Talahua Paucar, presente. Mario Touma Bacilio. Simón Ubilla Bustamante. Blanca Ugarte Guzmán. Fanny Uribe López. Gilberto Vaca. Anunzziatta Valdez Larrea. Clemente Vásquez. Alexandra Vela Puga. Rolando Vera. Luis Villacreses Colmont, presente. Luis Vizcaino Andrade. Cynthia Viteri Jiménez, presente. Reynaldo Yanchapaxi. René Yandún Pozo. Constataré a los honorables diputados que no contestaron a la lista, los señores diputados: Káiser Arévalo, Dalton Bacigalupo, Walter Mendieta, Elizabeth Ochoa, Efrén Chauca, Juan Manuel Fuertes, Rubén Rivadeneira, Yolanda Andrade, Ramón Alarcón, Daniel Granda, Reinaldo Páez, José Lorenzo Saá Mauricio Salem, Kléver Ron, Guillermo Haro, Wilfrido Lucero, Gladys Ojeda, Fulton Serrano, Jaime Coello, Bolívar Sánchez Ruth Moreno, Paco Moncayo, Henry Llánes, Antonio Posso, Anunzziatta Valdez, René Yandún, Eduardo Emmanuel, Eduardo Pacheco, Eliecer Chicaiza, Eduardo Serrano, Carlos González, ...vacío de grabación... Elsa Bucaram Ortiz, Sixto Durán-Ballén. Señor Presidente, en la sala se encuentra sesenta y dos honorables diputados existe el quórum reglamentario, puede usted instalar la sesión. Ingresó el diputado Julio Noboa.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores tenemos el quórum reglamentario. Declaro instalada la sesión. Honorables legisladores, le agradecería su atención por favor. Honorables legisladores, con el tema de la probable erupción del Guagua Pichincha, se han tejido muchas especulaciones, rumores y comentarios de mal gusto, tanto de algunos colegas diputados, como de algunos señores periodistas, referente al

*C. Gutiérrez*

funcionamiento y a la operación del Congreso Nacional. Honorable Viteri, si fuera tan amable. El Congreso Nacional continuará funcionando normalmente mientras dure la alerta naranja, una vez que se produzca la alerta roja, el Congreso Nacional suspenderá las sesiones del Pleno durante la alerta roja, pasada la alerta roja el Pleno funcionará normalmente. En el caso eventual y extraordinario de que hubiere informe de la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario para tratar la reforma tributaria o la proforma presupuestaria y estemos en alerta roja, debido a la urgencia de esos dos proyectos, convocar, a una sesión del Pleno en algún lugar que está alejado del impacto de la alerta roja, que podría ser Guayaquil o Riobamba o alguna instalación cerca de la ciudad de Quito. Todos los demás comentarios son absolutamente infundados, son antojadizos y algunos de muy mal gusto. Gracias, señores diputados. Señor Secretario, comunicaciones y excusas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No hay comunicaciones que deban leerse en esta sesión, señor Presidente. Usted ha concedido licencias a varios diputados principales, todos han sido posesionados con excepción del diputado Edgar Aguirre Rodríguez que debe posesionarse en esta sesión para actuar en remplazo del honorable diputado Adolfo Bucaram Ortiz. Encarezco al diputado Edgar Aguirre Rodríguez, pasar al frente para su juramento y posesión. Honorables diputados, juramento y posesión del señor diputado Edgar Aguirre Rodríguez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Edgar Aguirre Rodríguez: ¿Jura usted por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional, en el desempeño de las funciones para las que usted ha sido elegido? -----

EL H. AGUIRRE RODRIGUEZ. Sí, juro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace, que la Patria le premie, caso contrario le demande. Queda usted legalmente posesionado. Orden del Día, señor Secretario. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesión Ordinaria Matutina, del día jueves 30 de septiembre de 1999. Orden del Día: "1. Continuación del primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, a la Ley de Control Constitucional y al Código Penal. No. 20-142. (Auspiciado por el honorable Raúl Gómez Ordeñana). 2.

*Continúa*



Primer debate del proyecto de Reformas Constitucionales (Artículo 7) No. 20-106. (Auspicio del honorable Enrique Camposano. 3. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. N°. 20-271. (Propuesto por la Comisión Especializada Permanente de Salud, Medio Ambiente y Protección Ecológica). 4. Primer debate del proyecto de Ley para la Protección del Capital Social que aporten para la Rehabilitación, los clientes perjudicados con la liquidación de una Institución Financiera. No. 21-305. (Auspiciado por el honorable Julio Noboa). 5. Conocimiento de los siguientes proyectos de resolución: a) Del informe al proyecto de Resolución que establece el indulto en favor de la ciudadana ecuatoriana Elena Casierra Nieves. (Propuesto por el honorable Rolando Vera Rodas y Varios legisladores); b) Para la aplicación de lo previsto en la disposición transitoria vigésima segunda de la Constitución Política de la República. (Propuesto por la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Constitucionales); c) Resolución que exhorta a los señores Ministros de Agricultura y Ganadería y de Comercio Exterior para que no extiendan permisos para la importación de soya, pasta de soya y aceites vegetales. (Propuesto por el honorable Félix García); y, d) Por el que se exhorta a la Corporación Aduanera Ecuatoriana para que cumpla la resolución judicial, referida a los miembros de la ex-Policía Militar Aduanera. (Propuesto por el honorable Kléver Ron)". Este el Orden del Día para esta sesión, señor Presidente y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Orden del Día. Honorables diputados, les voy a pedir que se concreten al Orden del Día, si algún diputado no va a tratar el Orden del Día le quitaré el uso de la palabra. Honorable Rolando Vera. -----

EL H. VERA RODAS. Señor Presidente, colegas legisladores: Que el quinto punto del Orden del Día sea trasladado al primer punto, no sé si tenga apoyo a esta moción que he presentado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El quito punto, literal a). -----

EL H. VERA RODAS. Unicamente el literal a). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no, honorable Vera. Tiene apoyo la propuesta. Someta a votación la propuesta del honorable Rolando Vera, para que el literal a) del quinto punto sea tratado en primer lugar. -----

1

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de cambio del Orden del Día, propuesta por el honorable Rolando Vera, para que el punto 5-A sea conocido como primer punto del Orden del Día. Los señores legisladores que están de acuerdo con esta moción, por favor expresen su voto levantando el brazo. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. Sesenta y cinco legisladores de setenta presentes en la sala apoyan la moción de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el cambio. Honorable García. -----

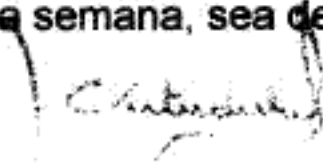
EL H. GARCIA CEDEÑO. Señor Presidente: En el Orden del Día, el punto quinto, literal c), para que sea tratado como segundo punto, ya que se trata de un problema eminentemente de la provincia de Los Ríos, de la producción de soya, quiero ver si tengo respaldo de los honorables diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene respaldo la moción del honorable García, someta a la votación, señor Secretario. Literal c) del quinto punto a que sea tratado en segundo lugar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de cambio del Orden del Día, propuesta por el honorable Félix García, en el sentido expresado por el señor Presidente del Congreso. Los señores diputados que están de acuerdo con esta moción, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados. De setenta y un diputados presentes en la sala, sesenta y siete apoyan la moción de cambio del Orden del Día propuesto por el honorable Félix García. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorable Oswaldo Pacheco, ya no. Señor Secretario, primer punto del Orden del Día. Un segundo, señor Secretario. Honorable Vera, para decretar el indulto, amnistía, se requiere las dos terceras partes de los integrantes del Congreso Nacional, tenemos apenas 71 diputados en la sala, no hay las dos terceras partes. Me permitiría sugerirle que avancemos con el Orden del Día hasta tener el número suficiente de diputados para tratar ese tema. -----

EL H. VERA RODAS. Sí, señor Presidente. Dejaremos pendiente por unos minutos, ya que si me gustaría que se trate este punto porque es un caso muy especial, es muy posible que el día martes de la próxima semana, sea demasiado tarde. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto, honorable Vera, tan pronto tengamos las dos terceras partes se tratará el tema. Sigamos entonces, señor Secretario, con el segundo punto del Orden del Día. -----

## III

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El segundo punto del Orden del Día, es el conocimiento del proyecto de Resolución planteado por el honorable Félix García, por el que se exhorta a los señores Ministros de Agricultura y Ganadería y de Comercio Exterior, para que no extiendan permisos para la importación de Soya, Pasta de Soya y Aceites Vegetales". El proyecto que se debate es del siguiente tenor: "El Congreso Nacional. Considerando: Que es obligación del estado Ecuatoriano, garantizar el desarrollo productivo nacional, considerando que el sector agrícola ha sido constantemente afectado por fenómenos naturales; Que desde la segunda quincena del mes de mayo hasta la presente fecha, en la provincia de Los Ríos y en la zona norte de la provincia del Guayas, se están sembrando aproximadamente 60 mil hectáreas de soya, lo que representa una producción mínima de 2 millones 400 mil quintales de dicho producto; Que dicha producción abastecería en demasía el mercado interno por el presente año; Que al permitir la importación de soya, pasta de soya y aceites vegetales, se estaría propiciando unas fugas de divisas. Acuerda: 1. Exhortar a los señores Ministros de Agricultura y Ganadería y de Comercio Exterior, para que a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre del presente año, no se extienda permiso alguno a persona natural o jurídica para la importación de soya, pasta de soya y aceites vegetales. 2. Comuníquese a las autoridades correspondientes, a fin de que se dé cumplimiento a la presente Resolución". Este el proyecto de Resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración, honorables diputados, el proyecto de Resolución. Honorable Félix García tiene la palabra. -----

EL H. GARCIA CEDEÑO. Señor Presidente, honorables diputados: Para conocimiento del Congreso Nacional y el país, la provincia de Los Ríos produce el 95% de la producción de soya del país. En estos momentos se encuentra sembrado exactamente 80 mil hectáreas y que muchas de ellas están en producción, de esto se va a obtener 160 mil toneladas métricas de producción de soya que va a abastecer suficientemente el mercado nacional y hay rumores en la provincia de los Ríos, que a través del Ministerio se va a importar soya. Estos rumores han generado en la provincia de los Ríos razones

*[Firma manuscrita]*

para que los comerciantes bajen el precio del producto. Hace un mes estaba en 140 mil sucres el quintal de soya y en estos momentos nos encontramos con una triste realidad, la soya se encuentra ya a 75 mil sucres el quintal y con este precio los agricultores están siendo perjudicados. Por lo tanto, pido a los honorables diputados, que acojan este pedido de Resolución que es un proyecto eminentemente para los amigos agricultores de Los Ríos. Quiero que se haga una modificación en el proyecto de Resolución, en lugar de 1 de septiembre cambiarlo a 1 de octubre, porque esto fue presentado hace muchos meses atrás. Eso es todo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño. -----

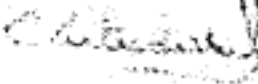
EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, señores legisladores: Comprendo la preocupación cívica del señor diputado García, como diputado provincial de Los Ríos, pero quisiera invocar al Congreso Nacional para que actuemos con seriedad. El comercio exterior es facultad exclusiva y privativa del Ejecutivo, no es competencia del Congreso Nacional, porque no podemos tomar decisiones en una materia como el comercio exterior en forma unilateral. Nosotros somos este momento miembros de la Organización Mundial de Comercio, estamos sujetos a disposiciones bilaterales y multilaterales en el comercio exterior. En consecuencia quiero con todo respecto a la propuesta del señor diputado García y ruego me dispense, en mi opinión, que no tiene más valor que lo coherente y lo jurídico que no podemos conocer exhortaciones al Ejecutivo mediante Acuerdos respecto a una función que le corresponde en forma exclusiva al Ejecutivo. Solamente falta, señores diputados, y ruego me dispensen el comentario, solamente falta que el Congreso apruebe un Acuerdo exhortando al señor Alcalde de Quito y al señor Alcalde de Tungurahua, que se suspendan las erupciones del volcán Guagua Pichincha y Tungurahua. Mi criterio se inscribe en lo jurídico, actuemos con responsabilidad, no podemos exhortar en forma unilateral que se tomen medidas respecto al comercio exterior, eso es facultad del Ejecutivo que además está sujeta a convenios bilaterales, multilaterales, porque pertenecemos a un mundo en donde las reglas no solamente nos pertenecen en forma discrecional como país, sino que están sujetas al mundo internacional del comercio exterior. Gracias, señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DOCTOR OSWALDO MOLESTINA ZAVALA, VICEPRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DEFENSA NACIONAL. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Proaño Maya. El honorable Carlos Kure.-

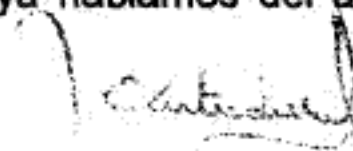
EL H. KURE MONTES. Señor Presidente, honorables legisladores: Quisiera compartir en algo el criterio emitido por el doctor Marco Proaño frente a esta exhortación hecha por el diputado García de la provincia de los Ríos. Pero si quisiera que este Congreso al analizar esta propuesta tenga debidamente una realidad de lo que ocurre, especialmente en nuestra provincia, es que la tragedia que viven los agricultores y productores de nuestra zona es una tragedia repetida durante muchos años. Efectivamente, la Constitución de la República delinea las atribuciones que tiene el Ejecutivo para llevar adelante una política agropecuaria en beneficio de los sectores más pobres del país. Pero nosotros vemos la realidad de lo que ocurre especialmente en la provincia de Los Ríos; vemos la realidad de lo que ocurre en las provincias de la Costa; todos los días los diarios de mayor circulación en el país nos anuncian la tragedia que viven los agricultores de las provincias de la Costa, especialmente en el tratamiento del tema del banano, por ejemplo. Hay leyes, hay acuerdos, hay resoluciones, que determinan un precio oficial y sin embargo el sector bananero, especialmente la provincia de Los Ríos, es un sector abandonado, es tierra de nadie, los señores exportadores pagan los precios que les viene en gana. Y ¿cuál es la respuesta del Gobierno? es lo mismo que ocurre con esta tragedia que viven nuestros agricultores, la gente que lucha todos los días de seis de la mañana hasta las seis de la tarde para llevar adelante sus cultivos, cuando el Estado anuncia un precio oficial del maíz, de la soya, del sorgo y que en plena cosecha los señores Ministros de Agricultura y de Comercio Exterior dan permisos para que traigan al país cantidades de estos productos que lo producimos los ecuatorianos. En consideración a esto, quisiera pedirle al Congreso, que solidario con nuestra provincia, que en solidaridad con los agricultores de nuestra provincia, por lo menos como un deber que tenemos quienes estamos representando a los sectores pobres del país en este Congreso, en una forma solidaria, sin que esto signifique realmente la ejecución de una Ley que obligue a estos bandidos que trafican con la sangre y el sudor de los agricultores de nuestro país, puedan por lo menos tener la preocupación de que existe una resolución de este Congreso Nacional, que existe la preocupación para juzgar los actos en los que contravienen disposiciones legales y atentan contra el sector agrícola de nuestro país. Por lo tanto, más allá de las consideraciones de orden legal, más allá de lo que nos hemos allanado durante el proceso de este Congreso Nacional y ojalá que en el futuro actuemos con otra mentalidad, actuemos con una mentalidad seria, creando leyes que verdaderamente ejecuten infraestructuras de apoyo a estos sectores productivos del país. Por lo menos, solidariamente el Congreso Nacional apruebe hoy una exhortación en defensa del



sector agrícola de mi provincia. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Carlos Kure. El honorable Napoleón Sánchez. -----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. Gracias, señor Presidente. En medio de la crisis terrible que vive el país, hemos visto ya como los Ministros colombianos se inventaron algún tipo de mosca para impedir que vayan nuestros productos hacia Colombia, pero parece que nosotros aquí en el Ecuador a veces vemos que nuestra gente se está muriendo de hambre, pero como la Ley dice que no podemos hacer tal o cual cosa preferimos respetar lo que dice la ley, ley que no se cumple en muchas oportunidades. Veamos solamente lo que está pasando con los productos ecuatorianos. Aquí tenemos naranja de la Florida, aquí tenemos pollos gringos, vienen bien rosaditos, coloraditos y sin embargo nosotros no podemos vender nuestras flores donde queremos, no podemos vender nuestro banano donde queremos porque simplemente nos dicen que no podemos hacer eso. Hoy día tenemos una producción de soya, en la provincia de Los Ríos, y presenta un Diputado una Resolución que exhorta al señor Ministro de Agricultura, que exhorta al Ejecutivo en definitiva, a que simplemente de alguna manera ayude a los agricultores de la provincia de Los Ríos y a quienes producen soya, y decimos, como somos miembros de la OMC, como somos miembros de esto y aquello, tenemos que respetar la ley. Me recuerda al famoso general Urbina, que cuando los chilenos tenían invadido al Perú le enviaron una carta y le dijeron: "General díganos ¿qué quiere hacer? ¿quiere arreglar el problema del Ecuador?". Y muy legalista este general, le mandó una carta al Presidente del Perú diciéndole: "Los chilenos me están proponiendo que me una a ellos para agredir al Perú". Así hemos sido tontos a veces, hoy día nos puede pasar la misma cosa con la cuestión de la soya. Apoyemos a nuestra gente, apoyemos a nuestros agricultores. Si quisiera en este momento solidarizarme con la Resolución del diputado Félix García de la provincia de Los Ríos, que por ser agricultor, que por vivir cerca de los agricultores sabe el dolor que tienen que enfrentar familias que a veces gastan más sembrando que vendiendo, porque también lo mismo se ve en mi provincia, en la provincia de Bolívar, en donde a veces los agricultores tienen que vender en 30 mil o 35 mil sucres un quintal de maíz, o en 60 mil sucres un quintal de trigo, no les alcanza ni siquiera para las cuestiones básicas al sembrar, al cultivar, menos para mantener a sus familias porque la gente pierde plata por estos especuladores, por estos sinvergüenzas que a veces van con un Ministro, le calientan la mano y el Ministro les da los permisos para que importen azúcar, ya hablamos del azúcar que muchos de esos productos a



veces vienen de Colombia con subsidios, vienen de Vietnam con subsidios, vienen a precios más baratos o al fin pues a veces mandan basura como el arroz con gorgojo, todos recordamos muy bien lo que sucedió. Entonces, creo que debemos solidarizarnos con el diputado Félix García y apoyar esta Resolución. Como Diputado por la provincia de Bolívar, mi solidaridad para los productores de soya de la provincia de Los Ríos, para los arroceros, para los que siembran caña de azúcar y en este caso particular, pienso que todos debemos apoyar esta resolución que esta exhortando simplemente al Ejecutivo, a los Ministros a que impidan que exista el dumping, que manden soya más barata y subsidiada de otro lado, para hacer daño a nuestros agricultores. Gracias, señor Presidente. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Bolívar Sánchez. Honorable Gladys Ojeda. \_\_\_\_\_

LA H. OJEDA DE VACA. Señor Presidente, compañeros Diputados: Debemos apoyar el proyecto de Resolución presentando por el compañero García, porque es necesario para defender a los pequeños agricultores, a la gente más pobre de nuestras provincias, por los siguientes motivos: Primero, porque la resolución presentada no es mandatoria, es exhortativa. Segundo, le pedimos al Ministro que atienda en el campo de su responsabilidad sobre la base de la información que tenemos. Tercero, tenemos la obligación de defender los intereses de los pequeños agricultores. Y, cuarto, los intereses comerciales se imponen porque son los que tienen mayores recursos, los agricultores son pequeños y son muchos y no tienen los recursos como tienen los grandes intereses de nuestra patria. Por eso creo que todos debemos apoyar este proyecto de Resolución que es importante para los agricultores de nuestra patria, especialmente de la provincia de Los Ríos, porque no debemos olvidarnos que nuestro país es cien por cien agrícola y debemos apoyar todo lo que es agricultura. Gracias, señor Presidente. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Gladys Ojeda. La diputada Alexandra Vela. \_\_\_\_\_

LA H. VELA PUGA. Señor Presidente: La moción que ha sido presentada por el compañero Félix García, lo único que trata es de llamar la atención del país y fundamentalmente de los Ministros encargados de la solución del problema, sobre la existencia de una situación difícil en la provincia de Los Ríos, particularmente en aquellos productos que el Ecuador produce en grandes cantidades y en aquellos que pueden ser

*[Firma manuscrita]*

objeto de importación en algunos momentos, cuando puede haber la posibilidad de que haya importaciones porque se necesita en algún momento determinado y se produce un bache en la producción, se plantea normalmente entre aquellas personas que importan el producto y aquellas personas que producen el producto, por ejemplo, azúcar, se plantea una divergencia de intereses y generalmente las personas que por ejemplo consumen en grandes cantidades de azúcar, como las empresas que producen coca cola, o gaseosas en general, tienen a considerar que puede no llegar a terminar el proceso de la cosecha, que la cosecha puede no tener el número suficiente de quintales o de toneladas de azúcar necesarias para seguir en el proceso de la producción y como consecuencia de eso se producen pedidos de importación adelantados, antes de que la cosecha nacional haya entrado al mercado. En este momento, esa es la situación que se está produciendo con el cultivo de soya en la provincia de Los Ríos, y en este caso es más grave, porque no es que la soya se va a sembrar ahora para que la cosechemos, porque es un sembrío de ciclo corto, después de cuatro, cinco o seis meses, el problema es que los sembríos de soya se comenzarán a hacer en el mes de mayo de este año, y que en este momento está cerca de entrar la cosecha. Si es que en este momento, en que la cosecha va a entrar al mercado, se produce una importación, y como consecuencia de eso, coinciden la entrada de la cosecha ecuatoriana de soya con la importación, el efecto inmediato es la baja del precio de la soya. Al que importa no le produce mayor problema porque está jugando con el precio y con el diferencial cambiario, pero al que produce, al que sembró, al que corrió el riesgo de hacer esa siembra en el Ecuador, al agricultor que normalmente se endeudó para poder realizar ese trabajo, la caída del precio significa la pérdida de un porcentaje muy importante de su trabajo, la imposibilidad de cumplir con el pago de la deuda y como consecuencia de eso en una pérdida de hectáreas de sembrío para el año que viene. ¿Qué es lo que se trata de hacer con la Resolución? Ciertamente, todos sabemos en este Congreso Nacional que el Congreso no es el Ministro de Industrias, que el Congreso no tiene capacidad para establecer políticas agrícolas, pero en esta Congreso Nacional en muchísimas oportunidades hemos aprobado resoluciones que atañen a funciones de la administración pública y lo hemos hecho no para que el Ministro encargado del ramo cumpla con lo que le estamos pidiendo en el Congreso Nacional, ni que adecúe la ejecución de sus políticas a lo que este Congreso Nacional resuelva, lo estamos haciendo porque el Diputado que lo propuso tiene un problema en su provincia y quiere hacer un llamado de atención al Ejecutivo y lo hacemos por una resolución, precisamente porque esa resolución no tiene el carácter de obligatoriedad en el cumplimiento, no significa una interferencia en las funciones del Ejecutivo, pero sí significa un llamado de atención para que una situación grave que pueda poner en riesgo

*[Firma manuscrita]*



a un sector importante de ecuatorianos, y en este caso de ecuatorianos de la provincia de Los Ríos, sea atendido. Por lo tanto, señor Presidente, yo quisiera solicitarle, que si no existen más intervenciones pudiésemos dar paso y aprobar esta Resolución que es importante para un sector de la provincia de Los Ríos, cuyos representantes aquí nos han pedido que lo hagamos y que adicionalmente a este planteemos la posibilidad de que se haga una gestión también a partir de los propios Legisladores, desde el Ejecutivo para solucionar este problema. Muchas gracias, señor Presidente. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Alexandra Vela. El honorable Káiser Arévalo. \_\_\_\_\_

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señor Presidente. El Congreso en este momento conoce un proyecto de Resolución, lo consideramos muy importante para el sector agricultor, especialmente de la Costa, que según el proyecto de Resolución señala que en este año han sembrado cientos de hectáreas de soya. Pero lamentablemente, en este país tenemos una forma de actuar contradictoria, mientras algunos organismos de crédito o instituciones crediticias, entregan créditos a los agricultores para que cultiven determinado producto, sin embargo, el Gobierno permite o a su vez contrata o importa artículos que se están produciendo en el lado de nuestro país, lo que a la corta a estos agricultores que se han endeudado para la inversión, quiebren porque cuando ellos cosechan sus productos no los pueden vender a precios que por lo menos les permita recobrar el dinero invertido, peor aún, aprovechar de los beneficios del trabajo. Por este motivo, creemos que el Gobierno nacional y en este caso el Congreso, si bien hace una exhortación a los señores Ministros del ramo, en este caso Agricultura y Ganadería y Comercio Exterior, si bien es una exhortación, sin embargo se demuestra de parte de los legisladores la preocupación que existe por este importante sector de agricultores que esperan en apoyo del Gobierno, a fin de que, cuando ellos hayan cosechado sus productos lo puedan expender a precios razonables en el mercado. Nosotros estamos plenamente de acuerdo con este proyecto de Resolución, lo vamos a apoyar pero pediría, señor Presidente, nos dé, si es que es procedente, que el segundo Considerando en el que se señala que: "Desde la segunda quincena del mes de mayo" que se señale: "Del año en curso", porque no sabemos el mes de mayo de que año es, con esa pequeña observación nosotros apoyamos plenamente y estamos seguros que la totalidad de los señores legisladores aquí presentes apoyan este proyecto presentado por el Diputado de la provincia de Los Ríos. Gracias, señor Presidente. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Káiser Arévalo. Apelo a la comprensión de todos los señores diputados que se han inscrito para intervenir sobre este tema, pero es coincidente en cuanto se refiere a las soluciones de los distintos diputados. Por tanto, considero que el tema está suficientemente debatido. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el proyecto de Resolución planteado. Solamente para recibir la observación al diputado Antonio Posso. \_\_\_\_\_

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente: Quisiera pedirle al colega García, autor de esta importante iniciativa, se pueda incorporar un considerando y una resolución adicional en un tema que va en la misma línea y estamos completamente solidarios. El problema del azúcar es igual, al momento el mercado nacional está completamente abastecido de azúcar por parte de los ingenios azucareros nacionales, conozco este detalle porque el ingenio azucarero del norte IANSEN, que funciona en mi provincia, en Imbabura, tienen superávit de producción de azúcar, sin embargo, también se pretende importar azúcar en estos instantes, eso significa dos opciones: o se quiere hacer negociado, o se quiere producir un dumping en contra de los pequeños productores nacionales. A mí me parece importante y oportuna esta observación y este proyecto de Resolución, razón por la cual quiero pedirle al honorable García, por su intermedio, señor Presidente, que de ser factible se me acepte en este mismo Acuerdo un nuevo considerando y una nueva resolución que sería el punto número dos, si usted me permite le puedo dar lectura. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado. \_\_\_\_\_

EL H. POSSO SALGADO. El considerando final sería: "Que también se pretende importar azúcar, cuando el mercado nacional está abastecido por la producción interna" y la resolución segunda, que se incorporaría sería: "Solicitar a las autoridades correspondientes que impida la importación de azúcar en vista que los ingenios azucareros nacionales producen lo necesario para el consumo interno". Esa es la propuesta, señor Presidente. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. El honorable García, en consideración la propuesta que ha sido formulada por el diputado Posso. \_\_\_\_\_

EL H. GARCIA CEDEÑO. Acepto la propuesta del honorable Posso. \_\_\_\_\_

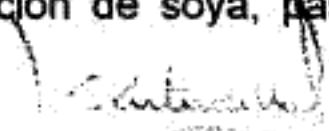
EL SEÑOR PRESIDENTE. Agradecería a usted, señor diputado Posso, que logre enviar

la propuesta a la Secretaría. En consideración a las intervenciones que han sido formuladas. Señor diputado Marco Proaño. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente por su gentileza. Respecto al pronunciamiento del señor diputado Antonio Posso, hemos estado preocupados por este tema desde hace algunas semanas y hemos hecho lo que se debe hacer, se tuvo una reunión de los dirigentes del IANSEN y de otros emporios azucareros del país con el Ministro de Agricultura y logramos que él resuelva que no se va a permitir exportación de azúcar, es lo correcto, señor Presidente, de tal forma que yo celebro la preocupación del señor Antonio Posso, pero eso ya está resuelto y desde aquí aplaudo el coraje y la visión del país del actual Ministro de Agricultura, sin ser necesario invocaciones legítimas del Congreso, pero que a mi criterio debemos que cada institución, en este caso, la Función Ejecutiva, hacer que cumpla su mandato. Bien valdría que la señorita diputada Alexandra Vela, como diputada de Gobierno, exhorte al Ministro de Agricultura que impida que se importen artículos como soya, productos importantes de la Costa ecuatoriana y así nosotros evitar estas invocaciones, que a mi criterio, señor Presidente, no le corresponden al Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Marco Proaño Maya. Señor Secretario, sírvase dar lectura del proyecto de Resolución con la modificación solicitada por el diputado Posso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El proyecto de Resolución dice así: "El Congreso Nacional. Considerando: Que es obligación del Estado garantizar el desarrollo productivo nacional, en razón de que el sector agrícola ha sido constantemente afectado por fenómenos naturales; Que desde la segunda quincena de mayo del año en curso, hasta la presente fecha, en la provincia de Los Ríos y en la zona norte de la provincia del Guayas, se están sembrando aproximadamente 60 mil hectáreas de soya, lo que representa una producción mínima de 2 millones 400 mil quintales de dicho producto; Que dicha producción abastecería en demasía el mercado interno por el presente año; Que al permitir la importación de soya, pasta de soya y aceites vegetales, se estaría propiciando la fuga de divisas; Que también se pretende importar azúcar cuando el mercado nacional está abastecido por la producción interna, Resuelve: 1. Exhortar a los señores Ministros de Agricultura y Ganadería y de Comercio Exterior para que a partir del primero de octubre al 31 de diciembre del presente año no se extienda permiso alguno a persona natural o jurídica para la importación de soya, pasta de soya y aceites vegetales; 2.



Solicitar a las autoridades correspondientes se impida la importación de azúcar en vista que los ingenios azucareros nacionales producen lo necesario para el consumo interno; 3. Comuníquese a las autoridades correspondientes a fin de que se dé fiel cumplimiento a la presente Resolución". Hasta aquí, señor Presidente, el proyecto de Resolución en debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el proyecto de Resolución que se ha presentado y que se ha dado lectura. -----

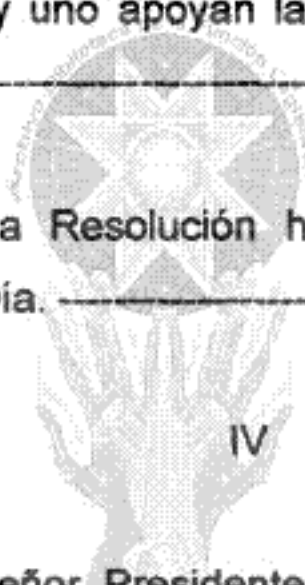
EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que están de acuerdo con el proyecto de Resolución propuesto por el honorable Félix García, en el texto leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados: De setenta y tres diputados presentes en la sala, setenta y uno apoyan la moción de Resolución propuesta por el diputado Félix García. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Resolución ha sido aprobada. Señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, no puede tratarse aún el tema de la Resolución del Indulto, continuamos con el Orden del Día con la continuación del primer debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, a la Ley de Control Constitucional y Código Penal, número 20142, auspiciado por el honorable Raúl Gómez y varios señores diputados. Se encuentra el proyecto en debate abierto el día de ayer, permítame informar previo a la Cámara que el diputado Henry Llánes remitió por escrito a Secretaría el siguiente documento de observación que con su autorización me permito leer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase dar lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 93 y 97 del Reglamento Interno de la Función Legislativa, remito señor Presidente, mis criterios y observaciones al proyecto de Ley Reformatorio a la Ley de Régimen Municipal, a la Ley de Control Constitucional y al Código Penal, para que se sirva dar el trámite



ARCHIVO

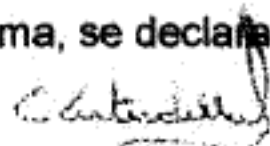
*Continúa*

reglamentario pertinente. En el Capítulo primero, primer inciso del segundo Artículo Innumerado, al final de la disposición donde dice: "Los que podrán ser sancionados por el Alcalde" cambiar la expresión verbal "podrán" por "serán", para que la disposición al tornar imperativa e inexcusable la sanción desanime a los funcionarios de incurrir en desacato a la autoridad que obligue a ésta a hacer respetar el principio de autoridad. En el cuarto Artículo Innumerado a continuación de: "intencional o culposamente" añadir la frase "por acción y omisión". La finalidad de la ampliación que se propone al Artículo que prevé una sanción paró la autoridad negligente, es la de acentuar el carácter intimidatorio de la disposición legal. En el segundo inciso del Artículo 31, existe un error mecanográfico que debe corregirse, es referente al Artículo 24 de la Constitución Política de la República y no el Artículo 254. En el Artículo 32, inciso segundo, al final del texto donde dice: "El Tribunal ordenará la libertad del procesado" insértese el adjetivo "inmediata" después del Artículo "la", quedando el texto modificado con la siguiente redacción: "...el Tribunal ordenar la libertad inmediata del procesado...". La observación que se propone pretende establecer concordancia con las disposiciones constantes en el inciso segundo del segundo Artículo Innumerado que manda "la inmediata libertad del recurrente", y, al final del inciso segundo del Artículo 31, donde el mandato dispone imperativamente que: "...ordenar la inmediata libertad del detenido". (El subrayado es del suscrito). En el Capítulo tercero de reformas al Código Penal, en el primer Artículo Innumerado, después del adjetivo "intencionalmente", añadir la frase: "o por acción u omisión". En el inciso segundo del mismo artículo innumerado, utilizar el plural "diez salarios mínimos vitales" y poner en singular "del trabajador en general" para que la construcción gramatical sea correcta". Estas las observaciones remitidas por el honorable Henry Llánes, diputado por Pichincha de la Izquierda Democrática". Hasta aquí, señor Presidente, la única observación escrita que ha llegado a Secretaría. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consideración el tema. El diputado Henry Llánes \_\_\_\_\_

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente, señores diputados: Ese es un tema ya del campo estrictamente jurídico, yo creo que con las observaciones señaladas en el documento, la Comisión las debería tomar en cuenta para que quede bien estructurado el proyecto para segundo debate. Gracias, señor Presidente. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Henry Llánes. En vista de que no existe nadie más inscrito para debatir sobre el tema, se declara concluido el debate. Diputado



Káiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señor Presidente. Con algunos pequeños cambios introducidos en el Artículo 93 de la Constitución Política de la República por la Asamblea Nacional, especialmente lo que tiene que ver con el término que se fija para que el Alcalde resuelva el recurso de hábeas corpus dentro de las 24 horas, en la que avocó conocimiento. Pero si es necesario hacer algunas observaciones mínimas a este proyecto de Reforma a la Ley de Régimen Municipal, al Código Penal y a la Ley de Control Constitucional. Yo haría alguna observación especialmente en el Artículo 74 de la Ley de Régimen Municipal al tratarse de un párrafo aparte, sugiero que el Artículo 74 diga nada más: "Es deber y atribución del Alcalde hacer efectiva la garantía constitucional" y eliminar: "es además", que no tiene razón de ser. En el Artículo 2, a continuación del Artículo 74, en el Artículo Innumerado que dice: "En general toda persona" sugiero se elimine "en general", porque si dice "toda persona", para qué "en general", entonces esa es otra sugerencia. En el inciso segundo del mismo Artículo Innumerado, también sugiero se elimine: "de manera especial", no hace falta "poner de manera especial", si dice: "el recurso de hábeas corpus lo podrán ejercer quienes consideren se ha violado en su perjuicio las garantías contempladas en el numeral 6, del Artículo 24", es decir, la sugerencia es que se elimine "de manera especial" y en este mismo inciso, también, en la parte que dice: "en la norma constante en el numeral 8 de la Constitución", se ponga "el Artículo 24, numeral 8 de la Constitución" que no consta y a su vez luego que señala: "y los sindicatos detenidos sin recibir auto de sobreseimiento de apertura al plenario", sin haber recibido sentencia donde dice: "por lapsos mayores a los señalados" se diga "por el tiempo", sentencia por tiempo, por tiempo mayor a lo establecido como máximo en el primer Artículo Innumerado incorporado a continuación del Artículo 114 del Código Penal, es decir, se elimine la parte que dice: "en los dos primeros incisos" y únicamente que diga: "por el tiempo mayor a los establecidos". En el primer Artículo Innumerado incorporar "a continuación del Artículo 114 del Código Penal". En el siguiente Artículo Innumerado también, nada más en la segunda línea que se elimine: "la autoridad municipal dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud escrita o de que la verbal haya sido reducida", simplemente diga: "o que la verbal haya sido reducida". En el siguiente innumerado que es bastante largo tiene algunos incisos, hay en una parte en donde en dos líneas repite "encargado, encargado", se debería eliminar una de las dos palabras que están demás. Así mismo, en el inciso que dice "el funcionario o empleado destituido luego de haber puesto en libertad al detenido, podrá apelar de la resolución del Alcalde para ante el Tribunal Distrital", se

ARCHIVO

*[Handwritten signature]*

añada en la parte que dice "podrá apelar de la resolución de destitución emitida por el Alcalde" que no consta en esta forma. Y, finalmente, en el último inciso antes de las reformas a la Ley de Control Constitucional haría alguna observación de redacción en la parte que dice: "Sin perjuicio de la sanción prevista en el Código Penal, los alcaldes que en forma inmotivada", no sé como se podría comprobar en la parte que dice aquí: "Los alcaldes que intencional o culposamente, sin perjuicio de la sanción prevista en el Código Penal, los alcaldes que en forma inmotivada retarden en vez de demora injustificadamente", me parece que más adecuado que demoren en el retardar, "retarden injustificadamente el trámite de recurso de hábeas corpus, serán civilmente responsables por los daños y perjuicios". En vez de "sufridos", "daños y perjuicios ocasionados al recurrente y podrán demandar de esto al funcionario la correspondiente indemnización por daños y perjuicios"; sería en vez de "indemnización compensatoria", "indemnización por daños y perjuicios en juicio verbal sumario en primera instancia ante el Presidente de la Corte Suprema del Distrito respectivo". Esas eran las observaciones para que sean tomadas en cuenta para el segundo debate. Yo creo que es muy importante que la redacción sea un tanto adecuada y no tenga algunas palabras repetitivas o a su vez están faltando en la redacción algunos términos que son técnicamente jurídicos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Káiser Arévalo. Sírvase remitir por favor sus observaciones a Secretaría para conocimiento de la respectiva Comisión. El diputado Francisco Celi. -----

ARCHIVO

EL H. CELI SARMIENTO. Gracias, señor Presidente. Inicio por señalar que a la reforma al Artículo 74 de la Ley de Régimen Municipal planteo las siguientes observaciones. Si me permite referirme al mismo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga diputado Celi. -----

EL H. CELI SARMIENTO. Es además, deber y atribución especial del Alcalde o del Presidente del Consejo, en su caso hacer efectiva la garantía constitucional de hábeas corpus, etcétera. La reforma dice: "Es además, deber y atribución del Alcalde". Se elimina la parte "del Presidente" y como es natural, si no está presente el Alcalde tiene que sustituirle el Presidente o quien haga sus veces. En consecuencia, el agregado que yo quiero plantear en esta parte es el siguiente: "Es además, deber y atribución del

*C. Sarmiento*

Alcalde o ante quien haga sus veces", porque luego, a continuación esto se mantiene en la parte siguiente y entonces creo que debe tener concordancia con lo que señala el primer inciso del Artículo 74. Conuerdo igualmente con lo que ha señalado el diputado Káiser Arévalo en la parte del numeral 8, que tiene que dejar expreso que se trata del Artículo 24 de la Constitución Política. Luego, en el Artículo Innumerado se señala lo siguiente: "Sin perjuicio de la sanción prevista en el Código Penal", sugeriría y hago la siguiente observación: "Que los alcaldes o quienes hagan sus veces, etcétera, que intencional o culposamente demoren, etcétera, etcétera" y que se agregue cuando dice "demoraren injustificadamente el trámite del recurso de hábeas corpus, serán penal y civilmente responsables", aquí se elimina la parte penal y debería incorporarse la parte de "penal y civilmente responsables". El Artículo 51, que es el que establece lo siguiente: "De la resolución que niegue el recurso de hábeas corpus, el detenido podrá recurrir dentro de las 72 horas", quiero remitirme a lo que señala la Constitución en su Artículo 24 y con su permiso, señor Presidente. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor diputado. \_\_\_\_\_

EL H. CELI SARMIENTO. Dice: "Ni se le aplicará una sanción no prevista en la Constitución o la ley, tampoco se podrá juzgar a una persona sino conforme a las leyes preexistentes con observancia del trámite propio de cada procedimiento". Lo que ocurre entonces en este caso es que el Artículo 31 de la Ley de Control Constitucional en su parte pertinente dice lo siguiente, con su permiso: "Si éste no actuare la orden, será inmediatamente destituido de su cargo por resolución del Tribunal Constitucional, el cual comunicar la destitución a la autoridad nominadora". En este caso, se elimina en el Artículo 31 el inciso segundo, esta parte que contiene la ley y sugiero que no podría ser eliminado conforme lo dispone la Constitución Política en su Artículo 24, numeral 1. Finalmente, quiero sugerir que en el caso del trámite que se ha planteado acá en la parte final antes del capítulo tercero, dice que "el Tribunal ordenar que el Alcalde respectivo o las autoridades administrativas judiciales, si es del caso, dentro de las siguientes 48 horas de recibida la petición del Tribunal, le remitan todos los antecedentes del recurso y en mérito a ellos fallará dentro de los 10 días". Si estamos tratando conforme lo dice más adelante en la parte de la reforma al Código Penal, que el propósito es agilizar el trámite para el hábeas corpus, me parece que plantearle 10 días para el examen está en contradicción precisamente con ese espíritu, por lo que yo sugiero que se mantengan los tres días, que me parece que es lo adecuado como para conocer un caso, en este caso concreto, perdón la redundancia, del hábeas corpus y no se prolongue tanto el tiempo,

*C. Sarmiento*



cuando de manera muy puntual el detenido perfectamente puede obtener su libertad mucho más antes de lo que estaría planteando este momento la reforma. Eso es lo que quería plantear, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Celi. Sus observaciones así mismo a Secretaría para conocimiento de la respectiva Comisión. El diputado Blasco Alvarado. ---

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. Gracias, señor Presidente. Solamente para hacer una sugerencia a La sala. En este proyecto de reformas a la Ley de Régimen Municipal, se tratan asuntos de carácter estrictamente penal y otros asuntos de carácter estrictamente constitucional. Creo que lo más práctico es que se pase a la Comisión de lo Penal para que sea ella la que dé una opinión sobre sanciones penales y se pase a la Comisión de lo Constitucional para que sea esa Comisión lo que nos diga si el proyecto contradice o no contradice la norma constitucional vigente. En cuanto a lo segundo, tengo algunas dudas que haya algún conflicto con el actual texto constitucional, esa es mi sugerencia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. No habiendo más diputados inscritos, se declara concluido el primer debate para que pase a la Comisión y se elabore el informe para segundo debate y de inmediato pasamos a conocer el siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

ARCHIVO

V

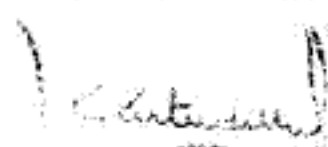
EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Reformas Constitucionales referidas al Artículo 7, proyecto número 20-106, auspiciado por el honorable Enrique Camposano". Señor Presidente, permítame en este punto dar lectura al informe presentado por la Comisión Especializada y las observaciones que recibió Secretaría. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, 28 de julio de 1999. Oficio 079-CEAC-99. Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: En relación con el proyecto de reforma a la Constitución Política de la República, número 20-106, auspiciado por el honorable Enrique Camposano Núñez y otros legisladores, el mismo que incide en el Artículo 7 de la Carta



Política, presentamos el siguiente informe: Estimando importante el pronunciamiento del señor ex-Ministro de Relaciones Exteriores, doctor José Ayala Lazo, contenido en el oficio 597054-GM-AJ adjunto, nos permitimos discrepar con lo expresado en la página 3, respecto del requisito de la inscripción que por no determinar o conferir la nacionalidad, tornaría innecesaria la reforma propuesta, al tenor de dicho oficio; toda vez que, ciertamente, preexiste el derecho y la Constitución lo señala en el caso de los ecuatorianos e hijos de ecuatorianos, residentes o de paso en el exterior, conforme en el referido Artículo 7 y lo sujeta o condiciona a los hechos de que los progenitores están al servicio del Ecuador o de un organismo internacional o transitoriamente ausentes del país, que son o constituyen posibilidades o casos especiales en el ejercicio del derecho y su aplicación; por lo que y precisamente, la reforma introducida precautelando el derecho, posibilita su aplicación práctica e incondicional para la generalidad de los casos en que compatriotas lo requieran, como lo han pedido pública e insistentemente en beneficio de sus hijos, parte importantísima de sus familias que constituyen cimientos fundamentales de la nacionalidad ecuatoriana dentro y fuera del país. En este sentido, tratadistas de Derecho Constitucional como Larrea y Romero, consideran que el pueblo de un país está constituido por nacionales y extranjeros, ciudadanos y no ciudadanos y estos últimos, domiciliados y transeúntes. Todos sujetos a la nacionalidad que es un vínculo entre una persona y un Estado, integrada en la vida social, por nacionales y extranjeros, sometidos a un orden jurídico básico que descansa sobre su nacionalidad. La nacionalidad de origen se la adquiere por el nacimiento, según los principios del Jure Soli o Jure sanguinis, o sea, estableciendo la diferencia donde ocurre y de quien procede, como un acto jurídico que lo conecta o liga con el territorio o con una persona, esto es más claro todavía, que tiene un carácter físico y otro de afiliación, jamás a una casualidad o hecho fortuito. Entonces no se le puede atribuir a un individuo una nacionalidad, por el simple hecho de nacer en un territorio en el que por un corto tiempo, sus padres estuvieron en él; por eso, requiérese combinar el jure solis y el jure sanguinis, armonizando su esencia con el derecho paterno y en algunos casos agregándola al domicilio. En todas las Constituciones se adopta el jure soli complementado con el jure sanguinis, para un mejor fundamento, sin sujetarse a un solo principio, pues la combinación de ambos en el mundo actual y sus circunstancias, permiten que los nacidos en territorio extranjero de padres ecuatorianos, puedan tener las mismas posibilidades de adoptar su nacionalidad, sin condición alguna, como sucede en el caso del Artículo 7 de la Constitución Política vigente, siendo necesario legislar con propiedad, precisión y justicia, más aún si se está obedeciendo a reiterados requerimientos de ciudadanos ecuatorianos que residen en el exterior, quienes no pueden someterse a la normativa dispuesta en el inciso 2.1 de dicho



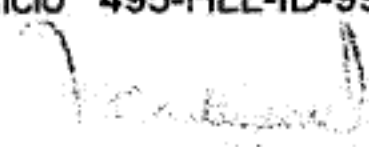
artículo, ni al hecho eventual que los padres están domiciliados en el extranjero y menos al tiempo de espera que significa llegar hasta la edad de 18 y 21 años, conforme consta en los incisos 2.2 y 2.3 de la misma norma constitucional, procediendo la aplicación del derecho en forma clara y precisa, sin vulnerar los principios antes citados. La Comisión estima que dicho proyecto es constitucional y de beneficio para el país, por tal motivo recomienda su trámite inmediato. Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes. Suscriben el informe el doctor Gilberto Vaca García, diputado Presidente de la Comisión y los diputados Víctor Hugo Sicouret, Vicepresidente; Raúl Gómez Ordeñana, Gabriel Ruiz Albán, Dalton Bacigalupo y Carlos Alberto Palacios, vocales". Se acompaña el texto del proyecto cuyo tenor es como sigue...".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a dar lectura el texto del proyecto, señor Secretario. -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Proyecto de Reforma a la Constitución Política, Artículo 7. Exposición de Motivos. Que los ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, mantienen su derecho a que el Estado proteja a sus descendientes que conforman el núcleo básico familiar, para lo que se requiere establecer la inscripción del nacimiento, sin otra condición que la libre voluntad de los progenitores, lo que ha sido pedido pública y reiteradamente, procediendo su reconocimiento en la Constitución Política vigente. El Honorable Congreso Nacional. Considerando: 1. Que la Constitución Política de la República postula que los ecuatorianos son por nacimiento o por naturalización; 2. Que en la misma Carta Política, se ha omitido instituir el reconocimiento del derecho que poseen los ecuatorianos residentes en el exterior, para que voluntariamente, inscriban a sus hijos, como si hubieren nacido en el territorio nacional; y, 3. Que la Constitución Política vigente establece la doble nacionalidad o ciudadanía y la protección del Estado en favor de los ecuatorianos, especialmente de sus familias, que se encuentran en el extranjero. En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, expide la siguiente reforma en el Artículo 7 de la Constitución Política de la República vigente, que dirá: En el Artículo 7 a continuación del último inciso, agréguese otro que dirá: "Los que sean inscritos por sus progenitores en los Consulados o delegaciones diplomáticas y en el Registro Civil del Ecuador de acuerdo con la Ley. Dado, etcétera". Hasta ahí el informe con el proyecto y hay una observación propuesta por el honorable Henry Liánes. —

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a dar lectura a la observación, señor Secretario. —

EL SEÑOR SECRETARIO. "Oficio 495-HLL-ID-99. Quito. 29 de septiembre de 1999.



Señor ingeniero Juan José Pons, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: De acuerdo en lo dispuesto en los Artículos 93 y 97 del Reglamento Interno de la Función Legislativa, remito, señor Presidente, mi criterio y observaciones al proyecto de reforma a la Constitución Política de la República, proyecto número 20-106, para que se sirva darle el trámite reglamentario pertinente. Desde el punto de vista estrictamente jurídico el introducir la reforma propuesta no tiene efecto alguno en la práctica, más aún si tomamos en cuenta que el optar por la nacionalidad según el mismo mandato constitucional del numeral 23 del Artículo 7, es una expresión de voluntad y evidentemente un menor y no digamos un recién nacido, carece de capacidad para expresar su voluntad. El proyecto se halla enmarcado en lo que dispone la Constitución Política de la República para el caso de la iniciativa en materia de legislación; sin embargo de lo cual y reconociendo el propósito loable que lo impulsa y sustenta, no tienen incidencia en la práctica del reconocimiento de la nacionalidad afirmada, ya en el constitucionalismo ecuatoriano y en el Derecho Internacional Público por el principio universalmente aceptado del *jure sanguinis*. No obstante debe hacerse notar que el texto del numeral propuesto, no es inciso que sería codificado con el número 3.3; no es suficientemente claro y puede prestarse a la comisión de errores. Por lo que y de persistir la propuesta para el tratamiento y aprobación del proyecto de reforma, se propone introducir el siguiente texto modificatorio al numeral 2.3 del Artículo 7, insertando después de la palabra "nacimiento", la siguiente frase: "Inscritos en los consulados o delegaciones diplomáticas y en el Registro Civil del Ecuador". Atentamente, firma Henry Llánes diputado por Pichincha". Es la única observación al proyecto, señor Presidente. —

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consideración el tema del Orden del Día. El honorable Galo Roggiero. \_\_\_\_\_

EL H. ROGGIERO ROLANDO. Señor Presidente, honorables diputados: Hace pocos días tuve la satisfacción de ser invitado conjuntamente con la honorable diputada Ruth Moreno, para estar presente en las festividades patrias promocionadas y organizadas en la ciudad de Nueva York por la colonia ecuatoriana y créanme, señor Presidente y honorables colegas, que por las múltiples quejas y ruegos por parte de esta numerosa colonia, tuve o percibí el sentimiento de que nuestros compatriotas que residen en el extranjero como ciudadanos de segunda o tercera categoría. Ruegos de todo orden, por favor, propongo a usted, hay un pronunciamiento en el Parlamento que nos permita a nosotros recuperar los dineros que tenemos ahorrados en cuentas de bancos ecuatorianos, que nos han sido frisados dicen nuestros compatriotas, lo que acá decimos

congelados ellos dicen frisados. Yo les recordé que sus derechos por el hecho de estar fuera del país eran exactamente los nuestros y que en su momento nuestra bancada en el Parlamento haría sentir nuestra voz propia y nuestra voz de los compatriotas ausentes respecto a este tema, al tema electoral, su derecho a votar y otros temas de orden socio-político. Este proyecto de ley que merece nuestro respaldo, se motiva en un derecho elemental, se torna hasta irónico que nuestra Constitución haya omitido y por ende le niegue a los ecuatorianos residentes fuera de nuestro país, que puedan inscribir a sus hijos producto de esas entrañas como ecuatorianos. Y para no ser repetitivo, porque la exposición de motivos es clarísima, el informe de la Comisión más claro todavía; consideramos de derecho elemental, legal y humano que se satisfaga esta aspiración de nuestros compatriotas y que nuestro Parlamento dé paso al petitorio expresado en un proyecto, cuyos considerandos ya los leyó Secretaría y el artículo que se sintetiza en uno solo es literalmente claro. Gracias, señor Presidente. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Roggiero. El honorable Daniel Granda. —

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, señores legisladores: El tema propuesto en este proyecto tiene que ver con la nacionalidad de una persona y la propuesta radica en que por el solo hecho de que sea inscrita una persona en la oficina correspondiente de la representación ecuatoriana en otro país, adquiera la nacionalidad ecuatoriana. La inscripción es un mero acto administrativo que no se fundamenta en derecho alguno ni crea derecho alguno. La nacionalidad de una persona de conformidad con la disposición del Artículo 7 de la Constitución, se fundamenta en el hecho de su nacimiento, se fundamenta en la voluntad expresada por el ciudadano; y, el Artículo 2 es absolutamente claro, los nacidos en el extranjero y para la inquietud del diputado Roggiero, el 2.1, con su venia, señor Presidente, expresa: "De padre o madre ecuatoriano por nacimiento que esté al servicio del Ecuador o de un organismo internacional o transitoriamente ausente del país por cualquier causa, si no manifiestan su voluntad contraria". De tal manera que, aquel ciudadano, aquella persona, hijo o hija de padres ecuatorianos que han nacido en el exterior tienen el derecho de la nacionalidad ecuatoriana. De igual manera, en el numeral 2.2, con su venia, señor Presidente: "Los nacidos en el extranjero de padre o madre ecuatoriano por nacimiento que se domicilien en el Ecuador y manifiesten su voluntad de ser ecuatorianos". Es absolutamente clara y precisa la disposición constitucional, razón por la cual, no es necesaria la propuesta de este proyecto, pero fundamentalmente la reforma que se plantea dice: "Los que sean inscritos por sus progenitores" y, el acto de inscripción, repito diputados, no es un derecho en si, el

derecho se fundamenta en el lugar de nacimiento o de ser hijo de padre o madre ecuatoriano, la inscripción es un acto administrativo, no es el derecho en sí. Razón por la cual coincido con el criterio del informe del señor Canciller de la República enviado a la Comisión, con cuyo informe la Comisión discrepa, pero que me parece que es absolutamente adecuado, constitucional y que el proyecto planteado no es necesario. —

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Granda. El diputado Marco Proaño. —

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente: Yo creo que este proyecto de reformas a la Constitución está dentro del principio del jus sanguinis que prevalece en nuestro ordenamiento jurídico y creo que si llena un vacío constitucional. Se trata de los ciudadanos que nacidos en el exterior adquieren la nacionalidad ecuatoriana al ser inscritos por sus progenitores en consulados, delegaciones diplomáticas o en el Registro Civil del Ecuador. Yo si creo que se llena un vacío constitucional, pero estoy revisando, con su venia, señor Presidente, el Artículo 7 de nuestra Constitución y quisiera como observación para el segundo debate, que conforme el ordenamiento jurídico vigente tendrá que ser después de un año por ser reforma a la Constitución. Creo que debería como inciso ponerse 2.4 y mantener el reconocimiento al que se refieren los incisos anteriores, es decir, que se haga expresa referencia al hecho de que los progenitores sean ecuatorianos por nacimiento. Entonces, sería un texto de esta manera: "De padre o madre ecuatorianos por nacimiento -para mantener la coherencia de los anteriores incisos residentes o en tránsito en el extranjero por cualquier causa, inscritos por ellos en embajadas, consulados o en el Registro Civil del Ecuador conforme a la Ley". Esta observación para que la Comisión la considere para segundo debate. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Marco Proaño. La honorable Nina Pacari, Segunda Vicepresidenta del Congreso, le ruego por favor acercarse a presidir la sesión. Honorable Henry LLánes. -----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION LA DOCTORA NINA PACARI VEGA CONEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente, señores diputados: Uno de los propósitos que debería formularse este Congreso, es de darle a la Constitución vigente una cierta

estabilidad, a efectos de que la reforma a las leyes que tienen que hacerse, al ajuste del cuerpo legal que tiene que hacerse en torno a la nueva Constitución, realmente se lo haga porque el hecho de emprender en nuevas reformas o en proponer reformas a la Constitución, creo que sí genera en esta entidad en el orden jurídico del país, porque sobre todo en aspectos de inversión generalmente quienes quieren invertir de hecho están preocupados en qué pasa con la Constitución y las leyes. Creo que esa es una de las cosas que debería observar el Congreso Nacional para no insistir y darle cierta vigencia de algún tiempo importante a la Constitución, para ver cuáles son sus resultados. Sobre las observaciones que hemos hecho constar, coincido con el criterio que lo acabó de mencionar el diputado Daniel Granda, que en el concepto de la voluntad en cuanto a la nacionalidad, según la Constitución sólo se expresa una vez que los ciudadanos hayan cumplido los 18 años de edad, y obviamente no se puede pedir el mismo criterio y la misma decisión para quienes no están en los 18 años de edad, para quienes son niños todavía. De manera que, quizá se tenga que hacer reformas constitucionales realmente en lo que estrictamente sea necesario, ¿no es cierto? Pero hacer reformas constitucionales donde no hay la trascendencia que el país espera, creo que no es bueno plantear reformas constitucionales. De manera que, sugiero a la Comisión en todo caso, ella tiene los criterios ya de los señores diputados, que en última instancia se haga una reforma al numeral 2.3 del Artículo 7 de la Constitución, para que los niños sean inscritos en los consulados o en las delegaciones diplomáticas y en el Registro Civil del Ecuador, con lo cual quedan institucionalizados los derechos que a ellos les corresponde. Gracias, señorita Presidenta, señores diputados. \_\_\_\_\_

ARCHIVO

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Alexandra Vela. \_\_\_\_\_

LA H. VELA PUGA. Gracias, señorita Presidenta. Este texto que ha sido puesto a conocimiento de la Cámara se refiere a una reforma a la Constitución, por el solo hecho de tratarse de un análisis de una reforma constitucional esto ya sería materia de importancia para el conocimiento y el análisis de la Cámara en este primer debate. Pero adicionalmente, este es un tema que se refiere a una cuestión fundamental, se refiere al mecanismo que establece cuál es la nacionalidad de un ciudadano de este país. A esto nos estamos refiriendo, nos estamos refiriendo al conjunto de vínculos que se establecen entre una persona y un Estado y que como consecuencia de esa relación particular y único entre ese individuo y el Estado, genera deberes, genera responsabilidades, genera obligaciones de parte de la personas pero también las genera de parte del Estado ecuatoriano y esa relación establecida como un carácter de nexo único, entre una

persona natural y un Estado determinado, genera un tipo de relación especial de la cual se derivan una serie de consecuencias. Por ejemplo, un ecuatoriano tiene un trato distinto de un extranjero dentro del territorio ecuatoriano, a un ecuatoriano que retorna al Ecuador no se le exige nada, puede entrar al Ecuador con su cédula de identidad o su pasaporte, nadie le pide un visado porque regresa a su país, nadie le impide a ese ecuatoriano en ninguna circunstancia circular dentro del Ecuador, este ecuatoriano tiene derecho todos los derechos que le da la Constitución en el plano civil en el plano económico, en el plano social pero además en el plano político. Y ese nexo especial entre esa persona y el Estado ecuatoriano es el que le permite a esa persona votar en una elección, presentar su candidatura en una elección y ejercer desde una concejalia hasta la Presidencia de la República. Del otro lado, ese ecuatoriano adquiere una serie de obligaciones y sus relaciones, tanto personales como de negocios, se rigen por un trato jurídico distinto. Ejemplo: un ciudadano ecuatoriano contrae matrimonio, genera su familia sobre la base de la legislación ecuatoriana, y en su relación matrimonial con su esposa o esposo, pero en la relación hacia sus hijos, se rige siempre por la legislación ecuatoriana independientemente del sitio en donde esta persona se encuentre ubicada. Más aún, las personas, hombres, mujeres, en el caso del Ecuador, hombres que llegan a cumplir los 18 años y que por lo tanto tienen mayoría de edad, adquieren la obligación de prestar sus servicios de carácter militar y de defender la integridad de un solo Estado. ¿Cuál? El Estado Ecuatoriano. Como podemos ver, entonces no estamos hablando de cualquier reforma, estamos hablando de una reforma sustancial de la cual se derivarán derechos, deberes y obligaciones de ambas partes. Veamos un poco entonces el texto que ha sido propuesto a conocimiento de la Cámara. Se nos dice en los Considerandos que esta reforma es indispensable para dar protección a los ciudadanos ecuatorianos y se nos dice además que esta Constitución establece la doble nacionalidad y por lo tanto la protección del Estado a favor de los ecuatorianos y de sus familias que se encuentran en el extranjero. Del análisis del informe que ha sido leído aquí, nosotros podemos desprender con absoluta claridad que se trata fundamentalmente de establecer un mecanismo de protección para aquellos ciudadanos ecuatorianos que han establecido su residencia en los Estados Unidos. Pero ahí hay una situación real que puede generar problemas, significa que esta reforma constitucional en los términos en que han sido propuesta, la Cámara ayuda a que este problema se solucione; mi impresión es que no, si nos ceñimos al texto que ha sido presentado. Y quisiera con su venia si me permite dar lectura a lo que dice el Artículo 7 de la Constitución. \_\_\_\_\_

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe, honorable Vela. \_\_\_\_\_



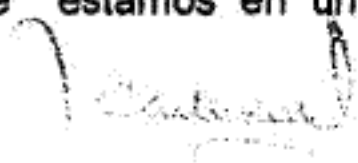


LA H. VELA PUGA. Gracias, señorita Presidenta. El Artículo 7 señala con claridad cuáles son los requisitos que el Estado ecuatoriano establece para determinar cuál es la vinculación de una persona con el Estado ecuatoriano y para otorgar su nacionalidad, que no es cualquier bien, es un bien fundamental, es el bien más importante y la relación jurídica más importante entre una persona y el Estado ecuatoriano. Dice: "Son ecuatorianos por nacimiento: 1. Los nacidos en el Ecuador; y, 2. Los nacidos en el extranjero señalando" a continuación en que casos y después habla de los ecuatorianos por naturalización, pero este no es el tema del debate y, por lo tanto, no me voy a referir a él. Cuando dice cuáles son ecuatorianos por nacimiento, la Constitución ecuatoriana ratifica los vínculos que tradicionalmente se han establecido desde 1822 para este tipo de relación, es decir, dice por un lado, "es ecuatoriano por nacimiento aquella persona que nace dentro del territorio nacional" ¿cuál persona? Cualquiera. Ese niño o esa niña puede ser hijo de padre o madre ecuatoriana, son ecuatorianos; ese niño puede ser hijo de ecuatoriano y madre extranjera, es ecuatoriano; ese niño puede ser hijo de padre extranjero y madre ecuatoriana, es ecuatoriano; ese niño puede ser hijo de padre y madre extranjeros, es ecuatoriano; ese niño puede ser un niño cuya filiación no se conozca, ese niño es ecuatoriano. Esa es la relación que se establece entre un niño o una niña nacida en el Ecuador, se le reconoce la independientemente de cualquier lazo de filiación. La segunda vertiente dice: "Es ecuatoriano por nacimiento también el niño o niña nacido fuera del Ecuador", y en este caso la Constitución extiende las características de lo que se denomina y perdón que use Latín porque no hay otra alternativa. El Jus soli, es decir, el derecho del suelo lo vincula al derecho de la sangre, es decir, establece una protección adicional basado en el hecho de que si ese niño o niña es hijo o hija de un padre ecuatoriano, padre o madre, o de ambos padres ecuatorianos que est n fuera del Ecuador, ¿para qué? para establecer a través de ese mecanismo una protección a esta criatura aunque haya nacido en el extranjero y para eso dice cuáles son los requisitos para que ese niño sea reconocido como tal, puesto que el Estado como Estado no tiene constancia porque el niño no ha nacido aquí, que efectivamente ese niño tiene un vinculación con el Ecuador. Sin embargo, qué es lo que se nos dice en el texto que se ha propuesto y que en mi opinión es innecesario y razono porqué. Se nos dice y con su venia leo. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe, honorable Vela. -----

LA H. VELA PUGA. Dice que "Los niños, que cualquier persona es ecuatoriana por nacimiento si ha nacido en el extranjero, siempre que haya sido inscrito por sus

progenitores en un consulado en una delegación diplomática o en el Registro Civil del Ecuador de acuerdo con la Ley". Aquí encontramos dos contradicciones. La primera, compañeros de la Cámara, porque le estamos otorgando la nacionalidad ecuatoriana a una persona no nacida en el Ecuador, a una persona que no tiene ningún vínculo de sangre con el Ecuador, no tiene ningún padre ecuatoriano, simple y llanamente cualquier persona que en el extranjero. Por ejemplo, al consulado del Ecuador en Nueva York acuden los dos miembros del matrimonio John Smith e inscriben a su hijo en el consulado ecuatoriano, niño nacido en los Estados Unidos de Norteamérica, hijo de padre y madre norteamericanos inscritos en el consulado en el Ecuador, y de acuerdo con este texto a ese niño es ecuatoriano. Le pregunto a la Cámara, si es que ese es el sentido de la reforma que se quiere proponer. ¿Es que acaso el Ecuador quiere tener 200 millones de habitantes por esta vía? Mi impresión es que no, que ese no es el sentido de la reforma. Pero, además, en el mismo texto se dice que "es también ecuatoriano por nacimiento el niño que habiendo nacido en cualquier parte del planeta, hijo de padre o madre de cualquier nacionalidad, sea inscrito en el Registro Civil del Ecuador de acuerdo con la Ley" y eso es una absoluta imposibilidad, es una imposibilidad legal, porque para que el niño sea inscrito en el Ecuador de acuerdo con la Ley tiene que haber nacido en el Ecuador o haber cumplido alguno de los otros requisitos. Entonces, estaríamos por esa vía generando un problema adicional en el proceso de la legislación. Es mi impresión que este texto teniendo una buena intención es un texto que no es adecuado para que sea propuesto en estos términos, en ese sentido razonaba el doctor Marco Proaño Maya. A lo que yo voy es que este es un texto constitucional que fue ampliamente debatido en la Asamblea Nacional Constituyente, que se plantearon todos estos problemas, que se recogieron las observaciones que fueron presentadas fundamentalmente por aquellos ecuatorianos de la comunidad establecida en los Estados Unidos de Norteamérica y que buscaban una protección adicional para ellos y que esa protección fue recogida en el texto del Artículo 11 de la Constitución, pero que además en este texto, aún en este caso, que tuviere ese sentido sería también innecesario, puesto que, ese caso ya está previsto en el numeral 2.1, cuando se dice que "cualquier persona ausente del país por cualquier causa de manera transitoria", es decir, que si salió del Ecuador durante 48 horas y la madre dio a luz afuera, ese niño tiene protección. Yo creo que estamos tratando un tema muy serio y que cuando abordamos una reforma a la Constitución que se refiere al corazón de lo que es el Estado ecuatoriano, que se traduce en la relación fundamental que el Estado ecuatoriano tiene con aquellos a los cuales otorga su nacionalidad, debemos hacerlo con una gran responsabilidad. Lo que yo quisiera pedirle, porque estamos en un primer debate, que solamente para recibir



observaciones que las que acabo de formular, sean recogidas por la Comisión y que dentro de lo posible consideren que esta reforma no es necesaria en la actual Constitución y, que por lo tanto, no debería venir acá con un segundo debate para su aprobación. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Muchas gracias, que Secretaría tome debida nota de la petición. Honorable Galo Roggiero. -----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. Señorita Presidenta, honorables colegas: Ante la ausencia del abogado Enrique Camposano, proponente del proyecto, y ante haber sido requerido por él telefónicamente respecto a que se sustente el espíritu que lo llevó a él a proponer el proyecto enunciado. He escuchado con detenimiento la exposición de la colega y encuentro procedente que es un problema que genera reacción y que procede el aumento que ella no lo ha propuesto, pero que va implícito en su argumento de que la inscripción obviamente tiene que ser solicitada y planteada y requerida por padres ecuatorianos para inscribir a su hijo ecuatoriano nacido fuera del país. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. ¿Más observaciones en la sala? Al no existirlas, se dispone que Secretaría con todas las observaciones que se han realizado en esta Sala, se traslade el proyecto a la Comisión respectiva para el análisis pertinente. Y en ese contexto, se declara concluido el primer debate de este proyecto. El siguiente punto del Orden del Día. -----

ARCHIVO

## VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. No. 20-271, propuesta de la Comisión Especializada Permanente de Salud, Medio Ambiente y Protección Ecológica." Respecto de este tema, señorita Presidenta, permítame dar lectura al informe de la Comisión. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda con el informe. -----

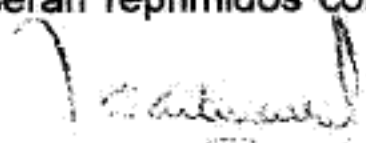
EL SEÑOR SECRETARIO. "Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal. Quito 24 de agosto de 1999, Oficio No. 178-CEPCPP. Ingeniero Juan José Pons Arizaga, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Con oficio 2685 DGAL de



27 julio de 1999, la Dirección General de Asuntos Legislativos remite a esta Comisión el proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal No. 20-271, auspiciado por la Comisión Especializada de Salud, Medio Ambiente y Protección Ecológica, a fin de que se sirva dar el trámite constitucional y legal correspondiente. La Comisión en sesión del día 24 de agosto de este año, conoció y estudió el mencionado proyecto, tomando en cuenta que la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República nos hizo llegar el borrador de un proyecto similar en el cual se incluía la prevención y sanción de delitos contra el patrimonio cultural, así como ciertas modificaciones a los textos respecto a las infracciones contra el medio ambiente, la flora y fauna y violaciones a las disposiciones jurídicas que regulan la materia del ordenamiento territorial. Con estos antecedentes, la Comisión estimó pertinente reformular las propuestas de reformas al Código Penal de la siguiente manera: De los delitos contra el patrimonio cultural, mediante la incorporación al Código Penal de tres artículos: 415-A, 415-B y 415-C, que describen y sancionan respectivamente, los deterioros y daños y daños de los bienes del patrimonio cultural del Estado, las acciones punibles de los funcionarios públicos que coadyuvan a tales daños y deterioros, y el tráfico ilícito de piezas u objetos arqueológicos o bienes de interés histórico o pertenecientes al patrimonio cultural. De los delitos contra el medio ambiente, se incorporan así mismo los artículos 437-A al 437-J, estableciéndose tipos penales que describen y sancionan los casos de contaminación ambiental, los atentados contra la flora y fauna protegidas destrucciones y deterioros contra las formaciones vegetales, naturales o cultivadas legalmente protegidas, expansiones urbanas y extracción de materiales en zonas normativamente determinadas como exclusivo uso agrícola. De las contravenciones ambientales, referente a los casos de contaminación por emanaciones, acumulación de basuras, ruidos, contaminación por basuras o aguas, destrucción de parques o espacios verdes. Por último, la Comisión ha creído más conveniente, antes que utilizar la nomenclatura de artículos innumerados, clasificar las nuevas disposiciones legales, añadiendo a los artículo del Código Penal vigente, en las especies relacionadas con las materias que se reforman, el añadido de letras, lo cual contribuye a una mejor sistematización del nuevo articulado a aprobarse por el Honorable Congreso Nacional. Por lo expuesto, la Comisión de lo Civil y Penal considera que el proyecto presentado con las modificaciones introducidas, es legal, constitucional y conveniente para los intereses nacionales, por lo que, los abajo suscritos vocales de la misma, emitimos el presente informe para primer debate. Atentamente, suscriben el Honorable José Cordero Acosta, Presidente; el honorable Oswaldo Rossi Alvarado, Vicepresidente; y, los señores Legisladores miembros de la Comisión, Honorables: Wilfrido Lucero Bolaños, Jaime León Romero, Marco Proaño Maya, Carlos Kure Montes", se adjunta al proyecto que con su

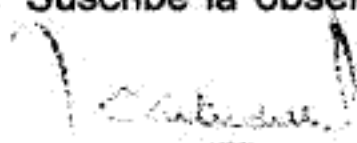


autorización me permito leer. "El Congreso Nacional. Considerando: Que el Artículo 62 de la Constitución Política de la República establece como responsabilidad del Estado la conservación, restauración, protección y respeto al Patrimonio Cultural; Que por mandato del Artículo 86 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado proteger el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y garantizar la preservación de la naturaleza; Que conforme el Artículo 87 de la Constitución Política de la República, la Ley debe tipificar infracciones y determinar procedimientos para establecer responsabilidades penales por acciones u omisiones en contra de las normas de protección ambiental; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide: Las siguientes reformas al Código Penal. Artículo Primero. Luego del Capítulo VII, del Título Quinto del Libro Segundo del Código Penal, agréguese el siguiente: Capítulo VII-A. De los delitos contra el Patrimonio Cultural. Artículo 415-A. El que destruya o deteriore gravemente bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, será reprimido con prisión de uno a tres años sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe y de que el juez, de ser factible, ordene la reconstrucción o restauración del bien a cargo del autor de la destrucción o deterioro. Con la misma pena será sancionado el que cause en un archivo, registro, museo o biblioteca, centro docente, gabinete científico, institución análoga, yacimientos arqueológicos o cualquier bien perteneciente al Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que el juez ordene la adopción de medidas encaminadas a restaurar en lo posible el bien dañado a costa del autor del daño. Si la infracción fuere culposa, la pena será de tres meses a un año. Artículo 415-B. El funcionario público que por sí mismo o como miembro de un cuerpo colegiado, en contra de leyes y demás disposiciones jurídicas sobre la materia, haya informado favorablemente o votado a favor de resoluciones de derrocamiento o alteración de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, ser reprimida con prisión de uno a tres años. Artículo 415-C. Igual pena ser aplicable a quienes, con violación de las leyes y demás disposiciones jurídicas sobre la materia, trafiquen, comercialicen o saquen fuera del país, piezas u objetos arqueológicos, bienes de interés histórico o pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado. Artículo Segundo. Luego del Capítulo X, del Título Quinto del Libro Segundo del Código Penal, agréguese el siguiente: Capítulo X-A. De los delitos contra el medio ambiente. Artículo 437-A. El que infringiendo las normas sobre protección del ambiente lo contamine vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza por encima de los límites previstos en la Ley de Control Ambiental, que causen o puedan causar perjuicios o alteraciones a la flora, fauna, potencial genético o recursos hidrobiológicos serán reprimidos con prisión de uno a tres años. Artículo 437-B. La



pena será de tres a cinco años de prisión cuando: a) Los actos previstos en el artículo anterior ocasionen daños a la salud de las personas o a sus bienes; b) El perjuicio o alteración ocasionadas tengan carácter irreversible; c) El acto sea parte de actividades desarrolladas clandestinamente por su autor; o, d) Los actos contaminantes afecten gravemente recursos naturales necesarios para la actividad económica. Artículo 437-C. Se impondrá la pena más grave prevista en el artículo anterior si, como producto de la actividad contaminante, se produce la muerte de una persona. Cuando como resultado de la actividad contaminante se produzca la muerte o lesiones de una persona, se aplicará, según los casos, lo dispuesto en el Título sexto del Libro Segundo del Código Penal. Artículo 437-D. Se impondrá una pena de uno a tres años de prisión al funcionario público que contraviniendo lo dispuesto en las leyes y reglamentos de protección del medio ambiente emita informe favorable para el otorgamiento de licencias o permisos de funcionamiento de cualquier actividad. Artículo 437-E. El que cace, capture, recolecte, extraiga o comercialice, contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, especies de flora o fauna que están legalmente protegidas, será reprimido con prisión de uno a tres años. La pena será de prisión de dos a cuatro años cuando: a) El hecho se cometa en período de producción de semilla o de reproducción o crecimiento de las especies; b) El hecho se comete contra especies en peligro de extinción; o, c) El hecho se cometa mediante el uso de explosivos, sustancias tóxicas, inflamables o radioactivas. Artículo 437-F. El que extraiga especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades o zonas que son prohibidas o vedadas o utilice procedimiento de pesca o caza prohibidos, será reprimido con prisión de uno a tres años. Artículo 437-G. El que destruye, queme, dañe o tale, en todo o parte, bosques u otras formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que estén legalmente protegidas, será reprimido con prisión de uno a tres años, siempre que el hecho no constituya un delito más grave. La pena será de prisión de dos a cuatro años cuando: A) Del delito resulte la disminución de aguas naturales, la erosión del suelo o la modificación del régimen climático; o, b) El delito se realice en lugares en donde existan vertientes que abastezcan de agua a un centro poblado o sistema de irrigación. Artículo 437-H. Será sancionado con pena de uno a tres años de prisión el que utilice tierras previstas de acuerdo con las leyes y demás disposiciones jurídicas sobre la materia, como de protección ecológica o de uso agrícola exclusivo, con fines de expansión urbana, de extracción o elaboración de materiales de construcción u otros usos, o que valiéndose de anuncios en el propio terreno o a través de medios de comunicación social, ofrezca en ventas para fines urbanos u otros, dichas áreas agrícolas. Artículo 437-I. El funcionario público que autorice un proyecto para urbanización o para otra actividad

contraria a los planes o usos previstos legalmente o el profesional que informe favorablemente, a sabiendas de su ilegalidad, será reprimido con prisión de seis meses a dos años. Artículo 437-J. El Juez Penal podrá ordenar, como medida cautelar, la suspensión inmediata de la actividad contaminante, así como la clausura definitiva o temporal del establecimiento de que se trate, sin perjuicio de lo que pueda ordenar la autoridad competente en materia ambiental. Artículo Tercero. Luego del Capítulo IV del Título Primero del Libro Tercero del Código Penal, agréguese el siguiente: Capítulo V. De las contravenciones ambientales. Artículo 607-A. Será sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos vitales generales o con una de estas penas solamente, quien: a) Contamine el aire mediante emanaciones superiores a los límites permitidos de los escapes de los vehículos; b) Acumule basura en la vía pública, en terrenos o en los frentes de las casas o edificios; c) Haga ruido por falta de silenciador de su vehículo o a través de amplificadores a todo volumen que alteren la tranquilidad ciudadana; o, d) Arroje desperdicios o aguas contaminantes o destruya la vegetación de los parques o espacios verdes, en los casos en que tales actos no constituyan delito. Certifico que el presente proyecto de Ley, fue discutido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, en sesión del día 24 de agosto de 1999. Suscribe el doctor Simón Jaramillo Malo, Secretario de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y lo Penal". Hasta aquí, señor Presidente, el informe del proyecto. Permítame dar lectura a la observación escrita presentada por el diputado Henry Llánes: "Oficio 497-HLL-ID-99. Quito, 29 de septiembre de 1999. Ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Reglamento Interno de la Función Legislativa, remito señor Presidente, mis criterios, observaciones al proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, Número 20-271, para que se sirva dar el trámite reglamentario pertinente. Añádase a continuación del Artículo 437 el siguiente: "Artículo innumerado. Quien autorice, permita, introduzca, deposite, comercialice, fabrique, tenga en posesión, use o transporte desechos tóxicos, peligrosos, sustancias radiactivas, armas químicas, biológicas, nucleares u otras similares, que por sus características constituyan peligro para la salud humana y el Medio Ambiente, será sancionado con prisión de dos a cuatro años. La misma pena se aplicará a quien introduzca al país tecnología contaminante en el país de origen. En los casos señalados en este Artículo, los desechos, sustancias e implementos y artefactos tecnológicos, serán decomisados y el imputado deberá pagar el costo de destrucción o su disposición final". Añádase en el Artículo 607-A, a continuación de "será sancionado" con la siguiente expresión "prisión de tres a cinco días o con". Suscribe la observación el diputado Henry Llánes, ya no hay



más observaciones al proyecto de reformas al Código Penal que se debate en primera, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, tenemos cuarenta y dos diputados en la sala. Señor Secretario, sírvase tomar lista de los diputados presentes y al que no conteste a la lista pase la instrucción de que no se pague la dieta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumplo su disposición, señor Presidente: Aguayo Cubillo Alejandro. Alarcón Ramón, presente. Aguirre Rodríguez Edgar, presente. Alvarado Blasco Eugenio, presente. Alvarez Jazmín. Alava Roberto, presente. Andrade Ronald, presente. Andrade Guerra Yolanda, presente. Arévalo Barzallo Káiser, presente. Astudillo Germán. Azar Amat José, presente. Azuero Rodas Eliseo. Bacigalupo Dalton, presente. Baquerizo Adum Leopoldo. Becerra Cuesta Abelardo. Bucaram Ortiz Elsa. Bustamante Vera Simón. Calderón Prieto Cecilia, presente. Campos Aguirre Hermel, presente. Camposano Enrique. Cantos Hernández Juan, presente. Carrión Sebastián, presente. Celi Francisco, presente. Cordero Acosta José. Concha Roberto. Cordero Iñiguez Juan, presente. Cueva Pío Oswaldo. Coello Baquerizo Jaime. Coello Izquierdo Jaime, presente. Chicaiza Eliecer, presente. Chaux Janneth, presente. Dávila Egüez Rafael. Chauca Chafuel Efrén, presente. Delgado Tello Franklin, presente. Dotti Almeida Marcelo, presente. Durán-Ballén Sixto, presente. Enmanuel Eduardo. Estrella Joaquín. Falquez Batallas Carlos. Fajardo Manuel, presente. Fuertes Juan Manuel. García Cedeño Félix. Garrido Jaramillo Edgar. Gómez Ordeñana Raúl. Gonzabay Heinert. González Carlos, presente. González Susana, presente. Gordillo Regina, presente. Granda Daniel, presente. Grefa Valerio. Haro Guillermo. Hurtado Raúl. Kure Carlos, presente. León Jaime. Loor Cedeño Otón, presente. López Raúl Iván. Lozano Wilson, presente. Lucero Wilfrido, presente. Liánes Henry, presente. Macías Franklin, presente. Mallea Concha. Mancheno Germán. Marún Jorge. Maugé René, presente. Medina Voltaire. Mejía Luis. Mendieta Walter, presente. Molestina Oswaldo. Moncagata Juan, presente. Moncayo Paco, presente. Montero Jorge. Moreira Mario Efrén. Moreno Ruth, presente. Moreno Hugo. Nieto Vásquez Aníbal. Nina Pacari, presente. Noboa Julio, presente. Ochoa Elizabeth. Ojeda Gladys. Ortiz Ximena, presente. Pacheco Eduardo, presente. Pacheco Oswaldo, presente. Páez Reinaldo, presente. Palma Juan, presente. Peña Silvana. Pinto Pedro. Posso Antonio, presente. Proaño Marco. Quevedo Hugo. Rivas Raúl. Rivera Ramiro. Rivadeneira Rubén. Rodríguez Darío, presente. Rodríguez Roberto. Roggiero Galo, presente. Ron Kléver, presente. Rosero Fernando. Ruiz Gabriel. Saá José, presente. Sacoto Miguel,



presente. Salem Mauricio. Sánchez Bolívar, presente. Sancho Rafael, presente. San Martín Franklin, presente. Serrano Eduardo. Serrano Batallas Fulton, presente. Serrano Alfredo, presente. Sicouret Víctor. Talahua Luis. Touma Mario. Ubilla Simón. Ugarte Blanca. Uribe Fanny. Vaca Gilberto. Valdez Anunzziatta, presente. Vásquez Clemente. Vela Alexandra, presente. Vera Rolando, presente. Villacreses Luis, presente. Vizcaíno Luis. Viteri Cynthia. Yanchapaxi Reynaldo, presente. Yandún René, presente. Señor Presidente, contestaron a la lista sesenta y dos honorables diputados y con el ingreso de los honorables Germán Astudillo, Abelardo Becerra, Jazmín Álvarez, Oswaldo Molestina, Germán Mancheno y usted, señor Presidente, sesenta y ocho honorables diputados en la Sala. -----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR DEL H. CONGRESO NACIONAL, INGENIERO JUAN JOSE PONS ARIZAGA. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Sobre el punto que está en debate, tiene la palabra el honorable Reynaldo Yanchapaxi. -----

EL H. YANPACHAPAXI CANDO. Señor Presidente, honorables señores legisladores: El Congreso Nacional aprobó una de las leyes más importantes, la Ley de Gestión de Medio Ambiente. Pero esa ley en cierto modo no fue completa, ya que toda ley tiene que ser sancionadora y las reformas al Código Penal en este momento vamos a tratar para complementar esa ley. Estoy muy de acuerdo con la estructura dada a las reformas al Código Penal, eso va a facilitar la aplicación de la Ley, coincido plenamente con el honorable Henry Llánes al recalcar e insistir que en el Código Penal se debe contemplar otros artículos. Con su venia, señor Presidente, quisiera pedir que la Comisión de lo Civil y Penal tome en cuenta lo que a continuación se solicita: "Quien autorice, emita, introduzca, deposite, comercialice, fabrique, tenga en posesión o use desechos tóxicos peligrosos, sustancias radioactivas, armas químicas, biológicas, nucleares u otras similares que no cumplan con otras disposiciones legales e existentes". Quisiera insistir en eso, disposiciones legales existentes, porque muchas sustancias que se utilizan en la agricultura y que están permitidas pueden ser tergiversadas y la Ley no cumpla a cabalidad con su objetivo para el efecto y "que por sus características constituyan peligro para la salud humana, degrade y contamine el medio ambiente, será sancionado con prisión de dos a cuatro años. La misma pena se aplicará a quien introduzca al país equipos con tecnología contaminante, y que son desechados en el país de origen. En los casos señalados en este artículo, los desechos, sustancias o implementos y artefactos

tecnológicos, serán decomisados y el imputado deberá pagar el costo de su destrucción o de su disposición final". Quisiera también pedir a la Comisión de lo Civil y Penal, aquellos ciudadanos que conservan o tienen en depósitos sustancias inflamables como diablillos, torpedos, que ha ocasionado grandes desastres y que ya sucedió en la ciudad de Guayaquil y que también es noticia de actualidad lo que ha sucedido en la República de México, en Celaya, que deben también ser sancionados, ya que pueden ocasionar la muerte. En relación a la reforma del Código Penal y que tiene que ver con los delitos contra el Patrimonio Cultural, muy de acuerdo y mi respaldo, porque no puede ser que determinados malos ecuatorianos en complicidad con ciertos extranjeros pícaros, están terminando con el patrimonio cultural, deben ser debidamente sancionados e ir a la cárcel. Por eso mi apoyo, para que lo más pronto aprobemos en segundo y definitivo debate y en lo que se refiere a la ley de Gestión de Medio Ambiente, ahí si podemos decir a los ecuatorianos que el Congreso Nacional ha cumplido a cabalidad y ha dado el instrumento legal correspondiente para que vivamos en un ambiente sano ecológicamente equilibrado como nos manda la Constitución. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Henry Llánes. \_\_\_\_\_

EL H. LLANES SUAREZ. Yo expreso mi reconocimiento a la Comisión de lo Civil y Penal por el trabajo elaborado en este proyecto que es importante para el país, así fue la resolución del Congreso cuando aprobó la Ley de Gestión Ambiental, la recomendación fue que la Comisión recoja este planteamiento de imponer penas a quienes contaminan el medio ambiente. Considero que es importante realmente completar el proyecto que está para primer debate, incorporando lo que he hecho constar por escrito, es decir, que igualmente tengan sanciones, señor Presidente, si me permite. "Quien autorice, permita, introduzca, deposite, comercialice, fabrique, tenga en posesión use o transporte desechos tóxicos peligrosos, sustancias radioactivas, armas químicas, biológicas, nucleares u otras similares, que por su características constituyen peligro para la salud humana y medio ambiente, ser sancionado con prisión de dos a cuatro años". En el mismo artículo estoy sugiriendo que se introduzca también la pena para quienes introduzcan al país tecnologías contaminantes. Es decir, si es que se logra incorporar esta disposición, definitivamente se está integrando toda una visión y toda una conceptualización de lo que deberían ser las penas para quienes contaminan el medio ambiente, basta ver lo que pasa en Quito. Quito es víctima de una fuerte polución, contaminación, smog, en las mañanas a Quito se lo ve prácticamente cubierto sus casas, sus edificios, sus calles con smog, que generan fundamentalmente los vehículos. En la



ciudad de Quito circulan vehículos obsoletos, vehículos que no son reparados, con alto niveles de contaminación, smog y ruido, y también fábricas. Hay en medio de la ciudad fábricas que deberían salir, la ciudad debería diseñar parques industriales para que funcionen en un lugar adecuado las industrias. Lo mismo lo que sucede en Quito, sucede también Guayaquil. La vez pasada también expresé que el tema de evitar la contaminación ambiental es parte de fortalecer la conciencia y la cultura de los ecuatorianos, en eso voy a insistir, y ojalá la Comisión de Cultura y Educación y Deportes del Congreso Nacional en las reformas a la Ley de Educación Media especialmente, que proponga el Ejecutivo, que nazca el proyecto de la Comisión, se haga hincapié para que los niños y para que los jóvenes realmente adquieran una conciencia y una cultura sobre la necesidad de proteger el medio ambiente. Igualmente, creo que es fundamental, éste es un asunto que a todos nos compete, porque el momento en que se destruya el medio ambiente, prácticamente se está poniendo en peligro la vida de todas las especies, incluida la especie humana sin duda alguna y eso sería otra de las recomendaciones y sugerencias. Si bien es cierto, eso no se puede poner en la Ley, si se podría poner en la Ley. Por ejemplo los medios de comunicación, especialmente, televisivos y radiales deberían desarrollar programas de educación a la niñez y a la juventud para ir fortaleciendo su conocimiento sobre lo que está pasando con el medio ambiente, para que a futuro se lo descontamine y no se lo siga contaminando más de lo que ya está. Así que hago este planteamiento y también como punto adicional sugiero que la Comisión a través suyo, señor Presidente, en el Artículo 437-A que dice "infringiendo las normas sobre protección del medio ambiente lo contamine vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos", vale incorporar el concepto o el término de ruidos, porque el ruido también es insoportable en las ciudades, hay gente que hace ruido por una mala reparación de los vehículos o a propósito lo hace, amplían los tubos de escape de los vehículos o alguien tiene una cantina a alto volumen, una rockola o un equipo de sonido o alguna amplificación. Creo que es bueno prevenir para cuidar la salud humana. Si producto de la contaminación la gente se enferma, que no solamente es por el smog sino por el ruido, hay que prevenir en la Ley y hay que sancionar a quienes infringen la ley. Expreso nuevamente y reitero mi reconocimiento a la Comisión por haber cumplido con este trabajo que lo encomendó el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente, señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Galo Roggiero. -----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. Señor Presidente: Con su venia y con la venia de los

colegas. Yo pedí la palabra antes de que se entre a tratar este punto y lo hice para tratar un punto que no sé si es de orden o de principios, y le ruego a usted que me permita proponerlo muy corto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roggiero, estamos debatiendo este punto y verdaderamente sería bueno que sigamos y concluyamos con este punto. -----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. Tiene que ver con su pedido de tomar la lista, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdóneme, el Orden del Día ya ha sido aprobado, tiene usted un punto de orden y en base a que artículo lo sustenta. -----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. Yo no sé si calificarlo como punto de orden, de repente usted lo califica y si usted no lo encuentra procedente no me deja hablar, nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, una brevísima intervención. -----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. El día de ayer habían rumores de que hoy día no iba a haber quórum y el rumor tenía como base de que iba a haber una corrida legislativa, esta no es bancaria, es legislativa, por cuanto el problema de la erupción del volcán y demás. Nosotros estamos aquí por elección popular y creo que por un mandato constitucional y por una actitud humana, por solidaridad humana nosotros tenemos que permanecer aquí en este recinto en las sesiones convocadas. Hay una alerta naranja expresada y esta alerta naranja se puede transformar en roja, por lo menos esperemos que la alerta sea roja para saber qué hacemos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roggiero, sobre ese punto yo tuve una intervención al iniciar la sesión, no sé si, lamentablemente usted no estuvo presente. -----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. No estuve presente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero ya hice una explicación al respecto. Muchas gracias por su observación. Honorable Lucero. -----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. El pedido más allá de su reflexión, señor Presidente, que

no hay motivo para que nosotros cambiemos de domicilio en nuestras sesiones. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso mismo se dijo al iniciar la sesión. \_\_\_\_\_

EL H. ROGGIERO ROLANDO. Gracias, señor Presidente. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero. \_\_\_\_\_

EL H. LUCERO BOLANOS. Señor Presidente y señores legisladores: Voy a referirme al proyecto que estamos tratando en nombre de la Comisión de lo Civil y Penal. La Comisión ha querido cumplir con el compromiso que adquirió ante el Congreso Nacional, cuando discutíamos la Ley de Gestión Ambiental, entregamos el proyecto lo antes posible, para el estudio de este proyecto recibimos la cooperación de un ante proyecto de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República que se relaciona a la tipificación y penalización de los delitos contra el patrimonio cultural del Estado. Examinamos al respecto también legislaciones de otros países que son legislaciones avanzadas, como la española por ejemplo, y algunos de esos criterios le sirvieron de mucho apoyo a la Comisión para poder elaborar el proyecto que estamos discutiendo. Por otra parte, consideramos un ante proyecto que sobre el medio ambiente nos envió la Comisión de Gestión Ambiental, para así mismo tipificar y establecer las sanciones correspondientes en los delitos que se cometan por funcionarios públicos y por ciudadanos contra el medio ambiente. Creo que en la forma como venimos tratando el proyecto, como lo han hecho varios colegas legisladores, formulando observaciones puntuales, porque de eso se trata, con argumentaciones breves que sustenten las observaciones que formulan podemos avanzar en este proyecto. De tal manera que, todo aquello que resulte repetitivo deberíamos hacer esfuerzos por no incluirlo en esta discusión, en este primer debate, ya en el segundo debate, cuando la Comisión tamice las observaciones que se han hecho, nosotros queremos trabajar lo más pronto sobre este proyecto, las observaciones que se han formulado las vamos a estudiar cuidadosamente como solemos hacer en la Comisión de lo Civil y Penal y podemos traer un proyecto definitivo para el segundo debate. Estas breves indicaciones no más, señor Presidente, para señalar que hemos tratado de cumplir con el compromiso que adquirimos ante el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rolando Vera. \_\_\_\_\_



EL H. VERA RODAS. Señor Presidente, colegas legisladores: Como este proyecto de indulto está suspenso por falta de quórum, con el afán único de que en la próxima semana, el día martes se lo trate como primer punto del Orden del Día, y para facilitar las cosas, solicito de la mejor manera, si me permite usted, señor Presidente, que se suprima en el párrafo del Artículo único, "disponiendo de su inmediata libertad" y a la vez, se cree un inciso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vera, no estamos en ese punto del Orden del Día, no tenemos la votación de las dos terceras partes. Yo le rogaría que si usted tiene observaciones, las pase por escrito para tratarlas el día que tengamos que tratar ese Orden. -----

EL H. VERA RODAS. Eso es lo que estoy tratando de sustentar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por escrito, honorable Vera, por favor, gracias. Honorable Reinaldo Páez. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Gracias. Señor Presidente, honorables legisladores: Indudablemente el trabajo del Congreso debe ser el que se está efectuando y el que se ha traducido al realizar esta Ley de Medio Ambiente, es una ley que debía ser complementada como se lo ha hecho. Yo únicamente tengo una inquietud. En el Artículo 415, numeral c), cuando se habla del tráfico de piezas arqueológicas, bienes de interés histórico pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, se está involucrando a las obras de arte, porque sería muy interesante, si no se está tomando en cuenta aquí a las obras de arte, también incluirlas, para evitar lo que está sucediendo de manera profusa en estos días, se pierden obras de arte que son valiosísimas, que son de una validez histórica tremenda. Entonces, simplemente quiero hacer esta pregunta, porque es indispensable que aquí también se proteja este material. Por otra parte, en dos minutos, señor Presidente, para contestar a un pedido que hiciera el Congreso el día de ayer a la Comisión de Medio Ambiente y Salud, quiero comunicarle, como respuesta a una inquietud que hubo por parte de los legisladores de Tungurahua, que hay una gran preocupación por lo que está pasando en el Tungurahua, y que existen delegaciones internacionales de técnicos y científicos, que están valorando la situación del Tungurahua, que la diferencia de tratamiento que ha recibido con respecto al Pichincha, estriba simplemente en la duración del fenómeno, el fenómeno del Pichincha tiene un año de duración, el del Tungurahua dos meses, pero desde hace dos meses, se le ha

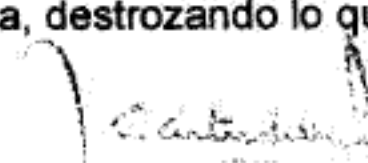
dado una gran preocupación y se está trabajando en el Tungurahua con mucha intensidad. Nada más, señor Presidente, y muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Páez, ¿qué relación tiene las obras de arte, con salud, medio ambiente y protección ecológica?. -----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Que estamos hablando nosotros aquí, de la protección del medio ambiente, de la protección de las obras, objetos arqueológicos de la riqueza histórica del país, y una obra de arte es una riqueza histórica y cultural del país, y lo que estamos viendo es que están perdiéndose estas obras de arte sin ningún control y que habría también que ver si dentro de esta ley que castiga a quienes destruyen los procesos históricos del país, también se pone a las obras de arte. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces la relación está en el proceso penal, muy bien. Honorable Becerra. -----

EL H. BECERRA CUESTA. Señor Presidente, señores legisladores: Al haber tratado la Ley de Medio Ambiente, se dijo clara y específicamente, que las sanciones para los contraventores en todo lo que tiene que ver el Medio Ambiente y nivel ecológico, tenía que ser sancionado de la siguiente manera, cosa que no veo en los artículos de aquí. Por eso quiero sustentar, se dijo que las sanciones serían a las personas naturales y jurídicas, no se las consideró también a las empresas nacionales y extranjeras, quiero decir, que si ustedes fueran habitantes de la amazonía, si permitirían que esta ley, aunque un poco ampliada, tenga la virtud de algún día castigar a aquellos que depredaron la amazonía, hablese de selvas primarias, hablese de flora, fauna, los gases contaminantes que tienen que ser expulsados y además las sustancias tóxicas que se utilizan en la actividad petrolera, con el tiempo venimos a darnos cuenta del daño que ocasionó a nuestros nativos y a los colonos. Desde épocas remotas de algún petrolero, cuando vinieron las empresas Texaco y Gulf, y destrozaron la amazonía, porque tenían el único fin de sacar petróleo, sin importarles que se destrozase. Sin embargo, de ahí para acá, recién el Ecuador propone la Ley de Medio Ambiente. En cuanto al Código Penal, tengo que observar en el Artículo 437-A al J, en ninguno de ellos dice personas naturales o jurídicas, empresas nacionales o extranjeras, que son las que están inmersas en lo que tiene que ver a la amazonía y concretamente a la provincia de Orellana. Es una actividad que destroza el ecosistema allá, es la explotación en forma indiscriminada este momento de la palma africana, destrozando lo que no se debe hacer, el bosque primario, cosa que



debe ser sancionado drásticamente. Si se quiere proteger al mundo, que es la amazonía, pues comencemos castigando a las empresas y que no se habla aquí de empresas. La empresa debe tener su representante, tampoco se dice que habrá órdenes de detención provisional a efecto de investigación, solo se dice que se suspenderán las actividades. Pienso sinceramente que con los artículos, sobre todo los literales que hablan de las sanciones, más me suena a premio que a sanción, porque este momento, en la amazonía se está explotando la madera de bosque primario y es una empresa, no una, sino algunas empresas madereras ¿y bajo qué capítulo se les va castigar? Además, en el Artículo 437, literal g), también se prohíbe y muy de acuerdo, la caza, la pesca, la comercialización, sería muy bueno, que en este artículo se mantenga el cuerpo y el espíritu de la ley, pero se haga excepción con las comunidades nativas que habitan justamente en las áreas protegidas por el Estado, porque con esta ley, no se va a matar de hambre a nuestros indígenas de la amazonía, porque ellos viven de la pesca y de la caza. Tampoco aquí se habla, sino solo de las especies acuáticas, y qué hacemos con las aves que se han comercializado libremente, qué hacemos con las especies de animales selváticos, llámese venados, guanta, capihuara, boas, cualquier tipo de culebras, que es comercializada, no se toca esos aspectos. Creo que para sustentar mi observación, tendría para hablar tres días seguidos, porque treinta años que se ha destrozado el ecosistema en la amazonía y nunca fue castigado hasta el momento, ni un solo ciudadano, peor una empresa. Tuvimos nosotros el ejemplo de una comunidad nativa, de los cofanes, que hicieron la demanda internacional en los tribunales de Nueva York a la empresa Texaco. Demanda que ustedes, señor Presidente y señores legisladores, saben bien el trámite que se le dio, el Gobierno del Ecuador no protegió ni tampoco respaldó a esta etnia. Por eso se perdió el juicio, producto de aquello estas etnias nativas de la amazonía tuvieron que callar su voz de protesta, porque les dieron en calidad de limosna, un millón, para que se dividan en dos entidades. Es momento también de hablar la verdad, ese dinero, el millón de dólares para estas dos entidades, fueron depositadas en un banco, el Banco del Azuay, el mismo que quebró, pobres nativos, están sin un medio al bolsillo. Producto de la remediación ecológica, caridad de la Texaco, hemos llegado a términos limosneros, por no tener un Código más rígido, que castigue, que ejemplarice a quienes nos privan de vivir como seres humanos. Señor Presidente, mis observaciones, no sé si es del caso, les ha de llegar por escrito. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Káiser Arévalo. -----





EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señor Presidente. Ya señalaba el diputado Reynaldo Yanchapaxi, que la Ley de Gestión Ambiental no cuenta con normas que sancionen las contravenciones, delitos de carácter ambientales, ni tendría ningún sentido esta ley, y por este motivo, la Comisión presentó un proyecto que ha sido pues, o tiene en este momento ya el informe de la Comisión respectiva y que la estamos analizando. Quiero ser totalmente puntual en hacer tres observaciones. En el Artículo 437-C, sugiero un cambio nada más, unas dos palabras y que diría: "e impondrá la pena más grave prevista en el artículo anterior". Sí, viene una coma, en vez de "como producto" sino "a consecuencia de la actividad contaminante, se produce la muerte de una persona". Y en el Artículo 437, literal b), asimismo, un pequeño cambio de redacción, que diga: "El delito -dice el proyecto- se realice en lugares donde existan vertientes que abastezcan de agua a algún centro poblado o sistema de irrigación", debe decir "El delito -en vez de se realice- se cometa", ese es un término correcto. Y en lo que tiene que ver en el Capítulo V. De las contravenciones Ambientales, el Artículo 607, literal a), dice: "Será sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos vitales generales, o una de estas penas solamente". Aquí únicamente se señala la pena pecuniaria que va de cinco a diez salarios mínimos vitales, pero no hay la otra sanción, para que la autoridad que aplique la pena la escoja. El proyecto inicial presentado por la Comisión de Salud y Medio Ambiente, señalaba, con prisión de tres a cinco días, lo que significa que el Artículo quedaría correctamente redactado en la siguiente forma: "Será sancionado con prisión de tres a cinco días y con multa de cinco a diez salarios mínimos vitales generales o con una de estas penas solamente" y luego el resto del texto. Gracias, señor Presidente. \_\_\_\_\_

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Dotti. \_\_\_\_\_

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, muchas gracias. Tendría que renunciar al uso de la palabra, porque yo no llegué a tiempo cuando usted, tengo entendido y lo habrá hecho muy bien, explicó ya sobre este asunto de evacuarnos los diputados por el problema del Guagua Pichincha. Quería simplemente hacer notar lo siguiente, déme cinco segundos, la gente de Quito se queda aquí, muy pocos tienen posibilidades de evacuar o de emigrar, entonces yo creo que por imagen, de alguna manera debemos guardar el hecho de quedarnos a trabajar aquí, ese era el asunto que quería recomendar, pero usted tengo entendido que ya explicó eso y lo habrá hecho muy bien. No da la impresión, porque la prensa usted sabe, nos tiene un gran cariño, ya hay titulares de prensa donde nos dicen, los diputados se fugan. Señor Presidente, eso era todo, no llegué a tiempo, tengo entendido que usted explicó esto con gran claridad y lo habrá

hecho bien. Le agradezco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Daniel Granda. -----

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: Quisiera subrayar la importancia de este proyecto, precisamente para garantizar la vigencia de los derechos de los ecuatorianos, que el Estado ecuatoriano se ha comprometido garantizar. Y estamos precisamente, ante un proyecto que determina los aspectos punitivos para garantizar la vigencia de esos derechos. Hago referencia a los derechos, a la cultura, los derechos a vivir en un medio ambiente sano, planteados por la Constitución en los Artículos 62, 86 y 87. En forma puntual, quisiera sugerir que en la parte que el proyecto habla de los delitos contra el patrimonio cultural, de conformidad con el Artículo 62 de la Constitución Política de la República, no se hable del Patrimonio Cultural del Estado, sino que estamos hablando del patrimonio cultural de la nación. La propia Constitución habla del patrimonio cultural de la nación ecuatoriana, que va mucho más allá de lo que pueda el Estado eventualmente contemplar como su patrimonio cultural. La nación ecuatoriana, tiene una gran riqueza cultural y del usufructo de esa riqueza cultural, la Constitución plantea un derecho al ciudadano ecuatoriano y ese derecho es el que estamos salvaguardando. La sugerencia, por lo tanto, para la Comisión, es que se sustituya al patrimonio cultural del Estado, por el patrimonio cultural de la nación de conformidad con el Artículo 62 de la Constitución. En segundo lugar, haciendo referencia al Artículo 86, en su numeral primero, con su venia, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Granda. -----

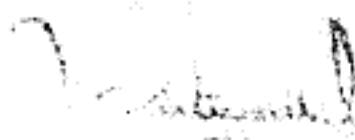
EL H. GRANDA ARCINIEGA. "La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país", esto debe ser garantizado por el Estado. En el proyecto planteado, si bien existen en otros cuerpos legales, me permito sugerir a la Comisión, que se contemple la necesidad, incluso en este cuerpo legal, de plantear las penas y los delitos para la deforestación indiscriminada. El ecosistema se afecta fundamentalmente por un proceso salvaje de deforestación, que atenta a todo el ecosistema del país, y esto también debe ser incluido con penas específicas, para determinar al delincuente y la sanción respectiva. Y por último, en lo que tiene que ver también con el cumplimiento del Artículo 87 de la Constitución, en la parte pertinente de la prohibición a los tóxicos, a las sustancias radioactivas, a las armas químicas, biológicas, nucleares peligrosas para la salud

humana y el medio ambiente, apoyando la idea del diputado Llánes, me permito añadir que este tipo de material sea decomisado y que su destrucción corra a costa de quien ha sido su propietario, a más por supuesto de la prisión del tenedor de estos materiales. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. El informe que ha sido puesto a conocimiento de la sala, contempla la solución de dos problemas. La Comisión ha elegido solucionar el tema del capítulo de sanciones penales, tanto para delitos como para contravenciones, que no pudo ser aprobado en conjunto cuando se aprobó la Ley de Gestión Ambiental. Pero adicionalmente ha llenado un vacío, por lo menos en los tres artículos que han sido presentados como iniciales, en el caso de delitos contra el patrimonio cultural. En ese sentido, me parece a mí, que este texto incluye de alguna manera una mejora sustancial respecto al proyecto original que se ha presentado, en el caso de los delitos contra la gestión ambiental. Yo quisiera formular dos observaciones: La una, requerida a los delitos contra el patrimonio cultural; y, la otra, los delitos contra el ambiente, para que la Comisión las pueda recoger, a efectos de que la introduzca antes del segundo debate. En el caso de los delitos contra el patrimonio cultural, la Comisión ha establecido una protección adicional a dos tipos de acciones sobre el patrimonio cultural, que han producido graves daños en el patrimonio y que no había modo alguno de que en el momento en que se producían, hubiese una sanción, porque no existe el tipo del delito. En ese sentido, ellos han involucrado dos tipos legales que son muy importantes, el primero, el que castiga la destrucción o el grave deterioro de bienes del patrimonio cultural y ha establecido para este tipo de delitos que son en el caso de ciudades como la de Quito o como la de Cuenca, que tienen unas categorías de patrimonio cultural de la humanidad, son disposiciones que van a permitir ayudar a ambas ciudades en el control y en una mejor protección del patrimonio cultural edificado. Sin embargo, quisiera que se corrija en el primero un error que se ha deslizado en el texto, cuando establece las sanciones en el caso de destrucción o de grave deterioro de bienes del patrimonio cultural. En ese caso, el Artículo 415-A, nos dicen que hay una pena de prisión, que adicionalmente hay una indemnización que puede pedir el juez para aquella persona que haya ocasionado el daño y que adicionalmente se obliga a que se produzca dice él, la reconstrucción o la reconstrucción del bien afectado. En realidad, lo que se hace cuando se ordena, cuando se ha destruido un bien, que en este caso es específicamente un bien del patrimonio edificado de la nación y cito un caso que es simbólico en la ciudad de

Quito, en su defensa del patrimonio cultural, el caso del derrocamiento de la casa de Navarro. Lo que se requiere en este caso, no es que se ordene la reconstrucción o la restauración, para la reconstrucción y la restauración, son otro tipo de intervenciones que requieren que la edificación se encuentre en pie, lo que necesitamos es que se ordene la restitución de la edificación que ha sido destruida y en ese sentido, quisiera que la Comisión recoja esa especificación, porque de lo contrario restituir o reconstruir sería una imposibilidad física. En el caso del Artículo 415-B, se ha introducido una disposición que protege los archivos, los registros, los museos, que forman parte del patrimonio nacional, sin embargo, sugeriría a la Comisión establecer con absoluta claridad una gradación en los daños, porque no es lo mismo que alguien extraiga una hoja de un archivo, a que la persona dañe por ejemplo el original de la Declaración de Independencia que se guarda en las urnas del colegio Pedro Vicente Maldonado en la ciudad de Riobamba. Entonces, debe haber un establecimiento claro de cuál es la gradación para señalar cuál es la pena y tal vez establecer en este caso, cierto tipo de contravenciones contra el patrimonio cultural, que no necesariamente constituyen un delito, que merezca pena privativa de la libertad. En el caso de los delitos contra el ambiente, la primera observación que tendría para la Comisión, es que cuando se señale la designación de este título, delitos contra el medio ambiente, estamos realmente estableciendo una tautología, medio y ambiente son lo mismo, entonces o es un delito contra el medio o es un delito contra el ambiente, cualquiera de las dos que quieran ellos establecer. Este texto demuestra que la Comisión ha hecho un trabajo digno de elogio y yo quisiera en este sentido establecer que este trabajo está muchísimo mejor hecho que el anterior, que ha establecido y tipificado adecuadamente los delitos, que han introducido además un sistema al cual no estamos acostumbrados en la denominación y en el establecimiento del articulado, pero que en el futuro sería recomendable, que de esa misma manera se observara el resto de los artículos, cuando se hace una propuesta de otras comisiones, porque nosotros tendremos a generar en el tipo de la mecánica legislativa, una serie de artículos innumerados, que dificultan tremendamente el manejo de textos que no han sido codificados. Cuando se establece un número y se le añade una letra, es bastante más fácil poder establecer exactamente cual es el orden y la secuencia y no romper la estructura del cuerpo legal, a pesar de que estamos introduciendo articulado nuevo dentro de ese texto. En el Artículo 437-A, quisiera que la Comisión tuviese en cuenta, que al establecer una norma de carácter general que determina una tipología de delito que no es específicamente establecida en el articulado, sino referida a otra disposición legal que establece normas de protección ambiental, sería importante tratar de detener una descripción lo más cercana posible del tipo, para no dar lugar a problemas en el momento



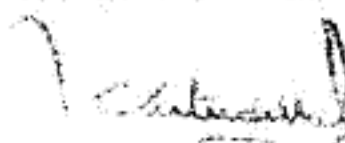
de la aplicación de la norma y quisiera que considerara la eliminación, en el Artículo 437-A se dice, y si me permite, señor Presidente, tengo que leerlo, que "Cuando se implican normas de protección ambiental, que causen o que puedan causar perjuicios o alteración en la flora, la pena será la prisión". En realidad debería quedar exclusivamente hasta que causen el daño, porque si es que puede causarle un daño en algún rato, es una apreciación de carácter subjetivo, que no establece con absoluta claridad si existió una conducta que produzca un daño y, por lo tanto, no podemos establecer una sanción con pena privativa de la libertad. Sugeriría la eliminación de "puedan causar perjuicios" y dejarlo exclusivamente en aquello que lo cause. Respecto a la observación que formulaba el compañero Abelardo Becerra, lo que ha hecho la Comisión es exactamente lo que debería hacer, no se puede establecer un tipo de conducta penal en una persona jurídica, solamente una persona natural puede ocasionar, puede producir un delito y puede ser objeto de una pena, por lo tanto lo que ha hecho la Comisión es lo correcto. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nina Pacari Vega. -----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: Cuando se trató la Ley de Medio Ambiente, uno de los capítulos evidentemente tenía que ver con la tipificación y la sanción de los delitos ambientales, quedó para ser debatido en lo posterior y hoy se ha presentado. Pero en esa ocasión, los artículos pertinentes señalaban claramente la orientación a quienes sancionar y se determinaba tanto a las personas naturales como a las personas jurídicas, y en esa parte discreparía con la honorable Alexandra Vela, en la medida en que, para la protección del medio ambiente tenemos obligaciones tanto las personas naturales como las personas jurídicas, y las personas jurídicas a través de su representante legal que es el responsable. Si me permite, señor Presidente .....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Nina Pacari Vega. -----

LA H. VEGA CONEJO. ... dar lectura al Artículo 87 de la Constitución. Señala expresamente que "La ley tipificar las infracciones y determinar los procedimientos para establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las acciones u omisiones en contra de las normas de protección al medio ambiente". Es decir, existe un mandato constitucional para que al tipificar los delitos están orientados a que se responda, o sea,



si son responsables se sancione a las personas naturales y jurídicas, y en ese contexto diríamos nosotros ahora al tenor presentado en este nuevo proyecto, no se contempla en los términos que lo había recogido o presentado la Comisión de Medio Ambiente al discutir la Ley respectiva. Más todavía cuando en el Artículo 91 de la misma Constitución Política, señala también que el Estado, sus delegados y concesionarios, que pueden ser personas naturales o jurídicas, son responsables por los daños ambientales en los términos señalados en el Artículo 20 de esta Constitución. Es decir, se hace señalamientos reiterados en la Constitución Política para que las sanciones penales sean orientadas a personas naturales y a personas jurídicas. Y, evidentemente, qué está pasando por ejemplo con el juicio que se sigue a la Compañía Texaco por el daño al medio ambiente, es una empresa, es una persona jurídica, pero ésta tiene que ser también responsable porque las decisiones que adopte el cuerpo colegiado, evidentemente, para una actividad determinada que involucre o que lleve como consecuencia un daño al medio ambiente, tiene que ser necesariamente sancionada y castigada. Qué puede pasar por ejemplo con una empresa de flores, una floricultora, que por las medidas que adopte se deteriore el medio ambiente, será que tendrán que responder los trabajadores como personas naturales, acaso no cumpliendo con las disposiciones del representante legal de la empresa, de la persona jurídica, está realizando una actividad y que ya tenemos denuncias graves sobre el deterioro del medio ambiente y que afectan incluso a la salud. Por poner como ejemplo en el caso de las empresas de flores. ¿Quién va a responder? Necesariamente la empresa tiene que ser sancionada y existe su representante legal. La Constitución Política es muy clara en su Artículo 87 al señalar que serán sancionadas penalmente también las personas no solo naturales sino jurídicas, y en ese contexto solicitaría expresamente que la Comisión considere esta situación, esta observación que la realizo, que se revise la Constitución Política porque ahí expresamente se determina esta situación. Caso contrario, más bien estaríamos dejando visos de impunidad en la propia legislación, al no tipificarles expresamente como en el caso de los delitos que puedan responder penalmente también las personas jurídicas. Gracias, señor Presidente. -----

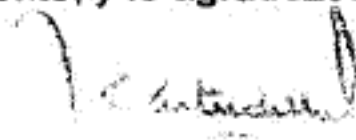
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Eduardo Pacheco. -----

EL H. PACHECO GARATE. Señor Presidente, honorables señores legisladores: Quiero referirme muy concretamente al capítulo V, de las contravenciones ambientales, en lo que tiene que ver al Artículo 607, literal c), únicamente para pedir un mejoramiento en la redacción del mismo, aquí en las contravenciones dice: "Haga ruido por falta de

silenciador de su vehículo o a través de amplificadores a todo volumen que alteren la tranquilidad ciudadana". Me permito recomendar y proponer que diga: "del vehículo que haga ruido por falta del silenciador o a través de alto parlantes", porque aquí manifiesta de amplificadores y el sonido no sale a través de los amplificadores sino a través de los alto parlantes. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alexandra Vela. -----

LA H. VELA PUGA. Gracias. Señor Presidente: Sin tratar de entrar a un debate, quisiera solamente hacer una precisión sobre el Artículo 87 de la Constitución, porque podría aparecer que la Asamblea Nacional Constituyente hizo algo que no es adecuado y que no es correcto. El Artículo 87 de la Constitución establece una norma de carácter general, en la cual dice de qué manera se debe llevar adelante una protección para el medio o para el ambiente, y dice la norma que es una norma de carácter general, que la ley establecer la tipificación sobre las infracciones en contra del ambiente y que determinar los procedimientos para establecer varias cosas, responsabilidades administrativas, responsabilidades civiles, responsabilidades penales, que correspondan a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por acciones u omisiones en contra de las normas de protección del medio ambiente. Eso dice la norma constitucional y al decir eso, establece cuál tipo de infracciones puede haber pero no dice, no dice, que las normas de carácter penal deban aplicarse a las personas jurídicas, lo que dice es que hay infracciones de carácter penal, hay infracciones de carácter administrativo y hay infracciones de carácter civil y que de acuerdo con la naturaleza intrínseca de la persona natural o de la persona jurídica, de la factibilidad de que esas conductas y de esas responsabilidades se asuman por una persona natural o una persona jurídica la Ley determinar cuáles son las infracciones y cuáles son las penas, porque ninguna persona jurídica que es una creación intelectual, una entelequia puede ser, como personas jurídica, intuitu persona, puede ser él quien genere una conducta o un tipo de carácter penal, eso no es posible, o sea, es imposible físicamente y la persona natural representante de la persona jurídica, por el hecho de representar a una persona jurídica, tampoco puede atribuírsele una conducta de carácter penal que haya sido asumida por una persona que actúe bajo su responsabilidad, sea este un técnico, sea este un asistente de carácter administrativo, entonces hay una relación lógica y hay una relación adecuada entre lo que establece la Constitución y lo que la Comisión de lo Civil y Penal, que cuenta con penalistas importantes de este Congreso Nacional, ha colocado aquí. Nada más eso, señor Presidente, y le agradezco mucho que me haya permitido hacer



uso de la palabra, por segunda ocasión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, considero que este tema ha sido suficientemente debatido, que sean remitidas a la Comisión todas las observaciones que se han hecho. Vamos al siguiente punto del Orden del Día, por favor. -----

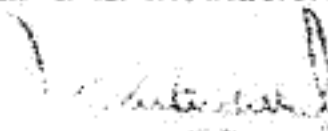
## VII

EL SEÑOR SECRETARIO. El siguiente punto del Orden del Día "Primer debate del proyecto de Ley para la Protección de Capital Social que aporten para la Rehabilitación, los clientes perjudicados con la liquidación de una Institución Financiera. Número 21305, auspiciado por el honorable Julio Noboa". Permítame, señor Presidente, dar lectura al texto del informe presentado por la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario. "Quito, 29 de setiembre de 1999. Oficio 726-CEPTFB-CN. Ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: El señor Director General de Asuntos Legislativos, mediante oficio 2877-DGAL-99, de 6 de setiembre de 1999, remite a la Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario el proyecto de Ley para la protección del capital social, que aporten para la rehabilitación los clientes perjudicados con la liquidación de la Institución Financiera, Número 21-305, para el trámite establecido en el Artículo 150 de la Constitución Política. Al respecto la Comisión se permite presentar el siguiente informe para primer debate: El proyecto tienen por objeto establecer que los nuevos accionistas de las Instituciones Financieras que se hayan rehabilitado en base de la capitalización de las acreencias, depósitos o inversiones de sus clientes, estar n exentos del tratamiento que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributaria y Financiera, siempre que se cumpla la condición de que la reestructuración o el saneamiento decretados se deban a deficiencias patrimoniales derivadas de actuaciones de administradores anteriores a la liquidación de la Institución Financiera. El Artículo 23 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económico en el Area Tributaria y Financiera establece que cuando una Institución financiera entra en reestructuración, la Agencia de Garantías de Depósitos establecer un programa que podrá incluir ajustes o adecuaciones al capital u otras cuentas patrimoniales en los montos o porcentajes que la Superintendencia de Bancos crea necesarios. La excepción establecida en el proyecto significa que no se castigarán las acciones de los clientes perjudicados con la liquidación de una Institución Financiera que hayan capitalizado sus acreencias como un mecanismo para lograr la rehabilitación

*[Firma manuscrita]*



de la Institución, siempre que las deficiencias patrimoniales se deban a actuaciones de administraciones anteriores a la liquidación de la Institución Financiera. El Artículo 24 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributaria y Financiera establece en el literal d), mecanismos de adecuación del capital social y patrimonio frente a insuficiencia patrimonial de las instituciones financieras en saneamiento o reestructuración. Los mecanismos pueden consistir en ajustes con cargo a las cuentas patrimoniales y si estas fueren insuficientes con cargo al capital social y finalmente con cargo a los depósitos y otros pasivos considerados como vinculados. Por virtud de la norma contenida en el proyecto, el castigo al capital no se aplicaría para las acciones de los depositantes obligados a convertirse forzosamente en accionistas para lograr la rehabilitación o el saneamiento decretados por deficiencias patrimoniales se debe a negligencia, culpa o dolo de la administración que actuare desde la fecha en que los clientes perjudicados devinieren en nuevos accionistas, se aplicaría también para ellos los Artículos 23 y 24 de la Ley De Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributaria y Financiera. El proyecto es constitucional y se enmarca en el numeral 3 del Artículo 23 de la Constitución Política del Estado que establece la igualdad ante la Ley, ya que en la Ley Especial de Rehabilitación del Banco de Préstamos, aprobada por este Honorable Congreso, en su Artículo 4 se establece una disposición similar para proteger el capital de los accionistas forzados a invertir parte de sus depósitos para rehabilitar la institución. Este proyecto es conveniente para hacer justicia a los depositantes que obligados por las circunstancias de manejos errados de la administración bancaria han arriesgado sus ahorros e inversiones. Atentamente, suscribe el informe el diputado ingeniero Simón Bustamante Vera, Presidente de la Comisión Especializada de los Tributario, Fiscal y Bancario". Se acompaña el proyecto de Ley cuyo tenor es como sigue: "El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que en varias instituciones Financieras que han atravesado problemas del liquidez, sus clientes, depositantes o inversionistas, para efectos de conseguir su rehabilitación, se vieron obligados a capitalizar total o parcialmente sus acreencias y dejar el saldo congelado a un largo plazo, percibiendo una baja de interés; Que es necesario precautelar que los clientes perjudicados que han realizado o que realicen en el futuro importantes esfuerzos para rehabilitar una Institución Financiera, no asuman en el futuro pérdidas adicionales y las ya recibidas, ocasionadas por actuaciones de anteriores administraciones, que afectan al patrimonio del Banco y que constituyen negocios bancarios en los que no participaron y de los cuales no tuvieron conocimiento alguno; Que para el caso de la Ley Especial de Rehabilitación del Banco de Préstamos S.A. se estableció una disposición que protegía el capital social de los clientes perjudicados que decidan capitalizar a la Institución; Que es conveniente promover la



rehabilitación de Instituciones Financieras mediante la autogestión de los propios clientes perjudicados, pues así se evita que el costo de saneamiento corra a cargo del pueblo ecuatoriano; Que los artículos 23 y 24 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica disponen que en las Instituciones Financieras sujetas a programas de reestructuración o procesos de saneamiento se podrán efectuar los ajustes que sean necesarios con cargo a las cuentas patrimoniales y, si estas fueran insuficientes, con cargo al capital social; Que la Constitución de la República reconoce y garantiza la igualdad ante la Ley, tal como lo establece el numeral tercero de su Artículo 23. Y, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente: Ley para la protección del capital social que aporten para la rehabilitación los clientes perjudicados con la liquidación de la Institución Financiera. Artículo 1. Las Instituciones Financieras que se hayan rehabilitado con el aporte de sus depositantes que capitalizaron o capitalicen, total o parcialmente sus acreencias o depósitos y cumplieron o cumplieren un programa de regularización, estabilización o reestructuración, las acciones de estos nuevos accionistas no podrán ser castigadas por deficiencias en el patrimonio, derivadas de actuaciones de las administraciones anteriores; sin embargo, podrán ser castigadas si las deficiencias patrimoniales se deban a negligencia, culpa o hechos derivados de la administración, que actuar, desde la fecha en que los depositantes devinieron en nuevos accionistas. Artículo 2. La presente Ley entrar en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el informe y el proyecto de Ley que se acompaña. Permítame, señor Presidente, dar lectura a una observación escrita presentada por el honorable Galo Roggiero Rolando, Diputado de la Provincia del Guayas: "Sírvese encontrar a continuación el criterio del suscrito, respecto a dos puntos relacionados con el proyecto de Ley para la protección del capital social que aporten para la rehabilitación los clientes perjudicados con la liquidación de una Institución Financiera: 1. En el Artículo primero, mejorar la redacción por lo cual deben empezar con la preposición "en". 2. El Artículo primero impide que se perjudique a los clientes que hayan capitalizado o capitalicen en el futuro total o parcialmente sus acreencias o sus depósitos por deficiencias en el patrimonio derivadas de actuaciones de las administraciones anteriores. Sin embargo, el proyecto de Ley no establece que tratamiento se le debe dar al valor de las acciones de los clientes perjudicados. Para superar esta falencia, propongo que se incorpore un artículo que establezca que "Si la Institución Financiera entra en saneamiento por deficiencias patrimoniales derivadas de actuaciones de las administraciones anteriores, el valor de estas acciones sean reconocidos como depósitos a favor de cada uno de los clientes perjudicados". Esta propuesta me parece justa y equitativa, ya que el valor de estas acciones eran depósitos de clientes perjudicados al

momento de la liquidación que de buena fe aportaron para la rehabilitación de la Institución Financiera". Hasta aquí el informe y la observación escrita presentada por el honorable Galo Roggiero Rolando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables Legisladores, éste es un proyecto bastante importante y solamente hay cuarenta y cinco Legisladores en la sala, no me parece muy conveniente que este tema sea debatido con tan poca asistencia de Legisladores. Por lo que lo voy a dejar para la próxima sesión. Punto de Orden, honorable Calderón. -----

LA H. CALDERON PRIETO. Mi idea era consultar con usted, qué pasa cuando en el primer debate no necesariamente se vota sino que se recogen criterios y pasa a la Comisión, quizás de esta manera avanzamos. -----

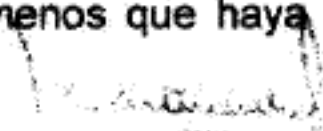
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Calderón, totalmente de acuerdo, pero debería ser con el criterio de una presencia importante de diputados por la trascendencia de este proyecto, y solamente hay cuarenta y cinco diputados en la sala. La mayor parte del bloque Social Cristiano no está, la mayor parte del bloque del PRE no está, una gran parte del bloque de la DP no está. Honorable Dotti. No está completa, honorable Granda, faltan algunos. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Es verdad que reglamentariamente la invocación de Cecilia Calderón tiene razón, pero yo quiero compartir su punto de vista, señor Presidente, es un tema demasiado importante y trascendental y resulta que mañana cuando vaya a la Comisión luego del primer debate, va a ir incompleta, sin las suficientes observaciones y recomendaciones que la importancia del proyecto exige. De tal manera que, me permito respaldar su postura señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sánchez. -----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. Señor Presidente: Quisiera sugerir también que ya que no estamos tratando este importante punto el día de hoy, fuera como primer punto del Orden del Día el día martes, si me permite. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por supuesto, porque hemos ganado el tiempo de la lectura del informe del proyecto, y de la observación del honorable Roggiero, estará en primer punto del Día el día martes, a menos que haya alarma colorada. Entonces, señores



diputados, declaro clausurada la sesión de hoy, y convoco para el día martes a las nueve de la mañana. -----

VIII

El señor Presidente clausura la sesión siendo las trece horas con quince minutos. -----

**Ing. Juan José Pons Arizaga**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL**

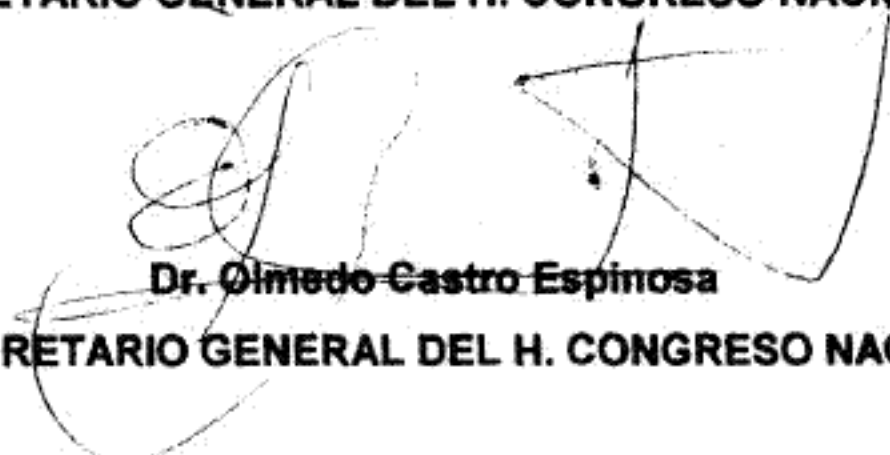


**Dra. Nina Pacari Vega Conejo**  
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL H. CONGRESO NACIONAL**

**Dr. Oswaldo Molestina Zavala**  
**VICEPRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE**  
**DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DEFENSA NACIONAL**



**Lcdo. Guillermo Astudillo Ibarra**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL**



**Dr. Olmedo Castro Espinosa**  
**PROSECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL**

LRG/..